



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
28 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

13º período de sesiones

25 de marzo a 17 de abril de 2015

Tema 9 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 35 de la Convención**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Croacia

Adición

Respuestas de Croacia a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 16 de diciembre de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-01011 (EXT)



* 1 5 0 1 0 1 1 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)	1–15	3
Propósito (art. 1).....	1–8	3
Obligaciones generales (art. 4).....	9–15	4
B. Derechos específicos	16–118	6
Igualdad y no discriminación (art. 5)	16–19	6
Mujeres con discapacidad (art. 6).....	20–21	8
Niños y niñas con discapacidad (art. 7).....	22–29	8
Toma de conciencia (art. 8).....	30–32	12
Accesibilidad (art. 9).....	33–63	12
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11).....	64	19
Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)	65–68	19
Acceso a la justicia (art. 13).....	69–70	22
Libertad y seguridad de la persona (art. 14).....	71–75	22
Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15).....	76–77	24
Protección contra la violencia y el abuso (art. 16)	78–86	26
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19).....	87–94	29
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21).....	95–96	34
Respeto del hogar y de la familia (art. 23)	97	35
Educación (art. 24).....	98–99	36
Salud (art. 25).....	100–101	37
Trabajo y empleo (art. 27).....	102–106	38
Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)	107–112	40
Participación en la vida política y pública (art. 29).....	113–116	41
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30).....	117–118	42
C. Obligaciones especiales	119–124	43
Recopilación de datos y estadísticas (art. 31).....	119–121	43
Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)	122–124	45

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Propósito (art. 1)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/HRV/Q/1)

1. En el período de ocho años en que se ha venido aplicando la Estrategia Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2007-2015, se han obtenido resultados significativos en el terreno de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Ha habido progresos constantes en el marco jurídico, y cabe destacar los siguientes cambios legislativos relacionados con las personas con discapacidad: la aprobación de la nueva Ley del Registro de Votantes (2013), la nueva Ley de Bienestar Social (2013), la nueva Ley de la Familia (2013), la nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales (2014), enmiendas de la Ley contra la Discriminación (2012), la Ley sobre un Órgano Único de Evaluación de Expertos (2013), la nueva Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad (2013) y la nueva Ley de Hogares de Acogida (2011).
2. Está en marcha el proceso de aprobación de la Ley sobre la Lengua de Señas Croata y Otros Sistemas de Comunicación de las Personas Sordas y Sordociegas en la República de Croacia. También se ha iniciado la redacción de una nueva ley destinada a mejorar las disposiciones de la actual Ley de Desplazamiento de las Personas Ciegas con la Ayuda de Perros Guía y de ampliar el círculo de beneficiarios. Asimismo, se ha puesto en marcha la elaboración de estatutos en el campo de la educación a fin de mejorar el acceso a la enseñanza ordinaria para los niños con dificultades de desarrollo.
3. Basándose en el Plan para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2014-2016 (2018), el Ministerio de Política Social y Juventud aprobó el Plan Operacional para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2014-2016, cuya aplicación intensificará el proceso y proporcionará modalidades no institucionales de prestación de cuidados a un mayor porcentaje de personas en comparación con el período anterior.
4. Se desarrollan constantemente los servicios prestados en la comunidad a las personas con discapacidad y se aumenta su número, velando especialmente por la uniformidad entre las regiones, que es también el objetivo de la Red de Servicios Sociales (2014).
5. Una parte de las medidas definidas en la Estrategia Nacional para las cuales se había fijado un plazo concreto se han aplicado totalmente, como las modificaciones de la legislación electoral y la introducción de un órgano único de evaluación de expertos; sin embargo, la mayoría de las medidas tienen un plazo de aplicación abierto, y su ejecución es objeto de seguimiento.
6. Para los fines de información pública, todos los informes anuales sobre la aplicación de la Estrategia Nacional se publican en los sitios web oficiales del Ministerio de Política Social y Juventud.
7. Las entidades autónomas de gobierno local y regional se encargan de preparar estrategias locales, y hasta la fecha se han aprobado 15 estrategias municipales y cuatro

estrategias a nivel de los condados para las personas con discapacidad, mientras que ciertas entidades ya han formulado actividades para las personas con discapacidad en el marco de la documentación estratégica/de desarrollo existente, de forma que no se requiere aprobar una estrategia separada para prestar apoyo exclusivamente al grupo de población de las personas con discapacidad. De noviembre de 2012 a septiembre de 2014, el Ministerio de Política Social y Juventud, en cooperación con Oxford Policy Management, ejecutó un proyecto titulado "Apoyo al Sector de Bienestar Social en el Proceso de Desinstitucionalización de los Servicios Sociales", cuya finalidad era dar apoyo a los expertos en el sistema de bienestar social mediante la formulación y la prestación de servicios sociales efectivos e inclusivos mejorando el proceso de planificación social y de transformación y desinstitucionalización de los centros de bienestar social. Antes de iniciarse la ejecución del proyecto se habían preparado planes sociales únicamente en 10 condados, mientras que ahora se han preparado planes en todos ellos, que han sido aprobados por los consejos de los condados, además de planes de acción para su aplicación en 2015. También se elaboró una guía para la transformación de las instituciones: Suplemento de las Directrices comunes europeas para la transición de la atención institucional a la atención comunitaria.

8. En 2015 iniciará la redacción de una nueva estrategia nacional para las personas con discapacidad, que se basará en los resultados de la estrategia actual y el análisis realizado sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Croacia, así como en un análisis de las deficiencias en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con un análisis de los datos primarios como base para la interpretación y el informe final. Se modificarán las medidas vigentes y se formularán nuevas medidas con objeto de aplicar aún mejor los artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación nacional y los documentos estratégicos.

Obligaciones generales (art. 4)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

9. Según el censo más reciente de la República de Croacia, correspondiente a 2011, los romaníes constituyen el 0,4% de la población total, lo cual significa que viven en Croacia 16.975 romaníes.

10. El Gobierno de la República de Croacia aprobó la Estrategia Nacional para la Inclusión Romaní para el período comprendido entre 2013 y 2020. En la Estrategia se armonizan los documentos estratégicos básicos de la República de Croacia para la integración de los miembros de la minoría nacional romaní con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones respecto del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos hasta 2020. La Estrategia se basa en las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales de los cuales es signataria la República de Croacia. A fin de definir los métodos de aplicación de la Estrategia, el Gobierno de la República de Croacia redactó y aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia. Las principales esferas de la Estrategia son las siguientes: educación, empleo, inclusión en la vida económica, protección de la salud, bienestar social, planificación territorial, vivienda y protección del medio ambiente, inclusión en la vida cultural y social, asociaciones, normas sobre la condición jurídica, lucha contra la discriminación y asistencia para el ejercicio de los derechos. En materia de protección de la salud (que es una de las prioridades políticas y esferas principales de la Estrategia), en el marco de la Estrategia y del Plan de Acción conexo se ha definido un objetivo específico: "Aumentar la disponibilidad de servicios de

salud para la población romaní, prestando especial atención a las personas de edad, las personas con discapacidad, las deficiencias, las necesidades especiales y los grupos romaníes nómadas", con el establecimiento previsto de mecanismos que faciliten la disponibilidad de servicios de salud para los miembros de la minoría nacional romaní, haciendo especial hincapié en los grupos marginados y víctimas de exclusión social mediante una mayor participación en la comunidad. En el terreno del bienestar social, y en el marco del objetivo general de "Reducir la pobreza de la población romaní y mejorar la calidad de los servicios sociales y los servicios prestados en la comunidad", se ha fijado el objetivo específico de "Aumentar la calidad, disponibilidad y oportunidad de los servicios sociales y los servicios prestados en la comunidad, dedicando especial atención a las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad". Para conseguir este objetivo, se propone fortalecer la capacidad de los servicios existentes para la prestación de servicios sociales a la población romaní en las zonas en que se encuentra dicha población, y a los asentamientos romaníes marginados, así como alentar a los romaníes a ejercer sus derechos y empoderarlos para ello. También se prevé constituir equipos móviles integrados por trabajadores especializados, mediadores educados y capacitados para el pueblo romaní, a fin de prestar cotidianamente servicios sociales en las comunidades romaníes. Además, en cumplimiento del Plan de Acción de la citada Estrategia, se aprobó el Programa denominado "Impulso Empresarial 2013" a fin de estimular la capacidad empresarial y los pequeños negocios, y que establece que en la evaluación de las propuestas de proyectos será posible asignar un 30% de puntos adicionales a grupos especialmente dedicados de empresarios en una situación social más desfavorable (como las mujeres empresarias, las personas con discapacidad, los miembros de la comunidad nacional romaní o los solicitantes de zonas asistidas), lo cual aumenta la proporción aprobada de propuestas de proyectos de solicitantes de esos grupos y zonas. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales del Gobierno de la República de Croacia se encarga de la coordinación principal de la aplicación de esta Estrategia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

11. La Ley sobre la Evaluación del Impacto de la Reglamentación (2011) y el Reglamento sobre el Procedimiento de Aplicación de la Evaluación del Impacto de la Reglamentación (2012) establecieron el sistema de evaluación del impacto de la reglamentación en la República de Croacia y mejoraron el sistema de adopción de decisiones y de elaboración normativa. Esos instrumentos otorgaban a todos los interesados pertinentes el derecho a participar en el procedimiento de aprobación de la reglamentación. Todas las autoridades públicas competentes para elaborar leyes y estatutos deberán hacer públicos los proyectos de las leyes y otros reglamentos, es decir, llevar a cabo el procedimiento de consulta con el público interesado. Además, una vez concluida la consulta, las autoridades deberán informar al público interesado, por conducto de su sitio web, de las observaciones y propuestas aceptadas y rechazadas. Ello permite al público interesado, incluidos los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad, así como las propias personas con discapacidad, influir en las políticas del Gobierno de la República de Croacia con sus conocimientos, experiencia y competencia especializada, en nombre de los grupos de intereses que representan.

12. El Comité para las Personas con Discapacidad del Gobierno de la República de Croacia transmitió a los órganos de la administración estatal, en tanto que autoridades competentes para elaborar las normas, una recomendación sobre la inclusión de personas con discapacidad en los grupos de trabajo encargados de elaborar las propuestas legislativas, o en las fases tempranas de la aprobación de estas. Se ha solicitado a todos los órganos de la administración estatal que incluyan el mayor número posible de representantes de niños con dificultades de desarrollo o de personas con discapacidad en los

procesos de adopción de las normas que los afecten, y que los designen como miembros de grupos de trabajo, habida cuenta de que sus conocimientos y aportaciones tienen una importancia crítica para crear una legislación de la máxima calidad. La participación activa en la labor de diversos grupos de trabajo constituidos en los órganos de la administración estatal competentes para elaborar propuestas normativas crea contactos directos con los representantes de asociaciones de personas con discapacidad, y de esta forma se obtiene información corriente sobre los problemas de este grupo de población.

13. Cabe destacar también la función del Consejo para el Desarrollo de la Sociedad Civil como órgano asesor del Gobierno de la República de Croacia para el desarrollo de la cooperación del Gobierno de la República de Croacia con las organizaciones de la sociedad civil de la República de Croacia, que, entre otras cosas, tiene autoridad para informar al Gobierno de la República de Croacia sobre los proyectos de normas relativas al desarrollo de la sociedad civil y proponer prioridades para la financiación de programas y proyectos de organizaciones no gubernamentales. El Comité también cuenta entre sus miembros (que son 29 en total) con representantes de las asociaciones que atienden a las personas con discapacidad.

14. Con objeto de promover ejemplos de prácticas positivas, los órganos de la administración estatal utilizan materiales informativos y de promoción de las asociaciones de personas con discapacidad en las conferencias de nivel nacional e internacional. La Estrategia Nacional para la Creación de un Entorno Propicio al Desarrollo de la Sociedad Civil de 2012 a 2016 fue aprobada con la finalidad de incrementar el impacto de la sociedad civil (desde el punto de vista jurídico y financiero), y una de las medidas de la Estrategia es aumentar la eficacia de las consultas con las organizaciones de la sociedad civil en los procedimientos de aprobación de leyes y otra reglamentación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

15. Con respecto a la utilización de los términos "inclusión" e "integración", la oración respecto de la cual se solicitan explicaciones contiene una cita de una disposición de la Ley de Bienestar Social que prescribe uno de los servicios sociales del sistema de bienestar social: la asistencia para la inclusión en la educación general y los programas ordinarios de enseñanza (integración). Este servicio social se presta a los maestros de enseñanza preescolar y escolar a fin de incluir a los niños con dificultades de desarrollo o a los jóvenes adultos en los programas de las instituciones ordinarias de enseñanza preescolar o escolar, y tiene el propósito de brindar asistencia profesional en la preparación de programas educativos y la aplicación de ajustes pedagógicos y didácticos.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

16. En cumplimiento de la Ley contra la Discriminación, las autoridades judiciales mantienen expedientes sobre las causas relacionadas con la discriminación y sobre los motivos de discriminación en esas causas, y los presentan al ministerio competente para los asuntos judiciales. El anexo 1 contiene cuadros, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, con resúmenes de los expedientes de los tribunales municipales y de condado en causas penales y civiles, y de los juzgados de faltas de la República de Croacia respecto de casos denunciados de discriminación, basados en los formularios para el seguimiento estadístico de las causas judiciales relacionadas con la discriminación. También cabe señalar que en el anexo de datos estadísticos que se presentó junto con el informe inicial de

la República de Croacia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuadro 5, en el marco del artículo 5, "Igualdad y no discriminación", se indica incorrectamente que se trata de los expedientes de los tribunales municipales y de condado en juicios de faltas, porque en realidad se trata de los expedientes de los juzgados de faltas respecto de esos casos.

17. Las personas con discapacidad pueden presentar denuncias a las oficinas de los defensores (*ombudsman*) (el Defensor de las Personas y los defensores especializados para las personas con discapacidad, para la infancia o para la igualdad de género). En el desempeño de las funciones que le corresponden, cada defensor está facultado para advertir, proponer, informar y presentar recomendaciones.

18. La promoción de la aplicación del principio del diseño universal se reconoce en dos documentos estratégicos nacionales. El Programa Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos 2008-2011 define la medida de "Creación de entornos accesibles acordes con los principios del diseño universal". Según el informe de la autoridad competente designada para dicha medida (autoridad competente en materia de construcción), la cuestión de la accesibilidad de las personas con discapacidad en el terreno de la construcción quedó resuelta por la Ordenanza sobre la Garantía de Acceso a los Edificios a las Personas con Discapacidad y las Personas con Movilidad Reducida. En la respuesta número 11 se ofrece más información sobre la aplicación de esta Ordenanza y sobre la accesibilidad. Otro documento estratégico, la Estrategia Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2007-2015, define la medida de "Promover el desarrollo del diseño universal". Según el informe de la autoridad competente designada para la medida (la autoridad competente en materia de ciencia, educación y deportes), en los planes de estudio establecidos para la escuela y la capacitación profesional se alienta el desarrollo del diseño universal mediante materias obligatorias, materias optativas, clases optativas y/o actividades extracurriculares. Sus contenidos siguen la misma línea que el desarrollo de las necesidades de la sociedad de la tecnología. Por tanto, lo que ofrecen a los estudiantes es la adquisición de conocimientos, técnicas y competencias de diseño de productos y diseño ambiental de forma que estos sean útiles para todos. Decididamente vale la pena orientar a los alumnos para que sean conscientes de su importancia y de su utilidad general. El diseño universal es parte integrante de la educación en cursos como los siguientes: cultura de la vida, cultura de la vivienda, diseño espacial, interiorismo, restauración de muebles, dibujo técnico, construcción automática, estructuras arquitectónicas, sistemas de información espacial y muchos otros.

19. Basándose en ejemplos positivos resultantes del Programa Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos 2008-2011, pero también en las desventajas y dificultades observadas en la aplicación de determinadas medidas, y teniendo en consideración las posibilidades reales de aplicar ciertos objetivos y medidas, se elaboró un nuevo Programa Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos 2013-2016. En el Informe de la Comisión Europea de 2011 sobre los progresos realizados en Croacia se señalaron nuevos retos que debía afrontar el Gobierno de la República de Croacia: continuar el proceso de reforma del sistema judicial, entre otros, y continuar el fortalecimiento de los grupos especialmente vulnerables (mujeres, niños y personas con discapacidad). Por consiguiente, al definir los objetivos y medidas del nuevo Programa Nacional (2013-2016), se tuvieron en cuenta los desafíos definidos anteriormente, así como los resultados obtenidos hasta la fecha. Al redactar el Programa Nacional se tuvieron especialmente en consideración las recomendaciones hechas a la República de Croacia en el examen periódico universal (EPU). El Programa Nacional analiza determinados ámbitos de protección y promoción de los derechos humanos y designa ámbitos prioritarios, entre los cuales figura la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad Mental.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

20. La Oficina de Igualdad de Género del Gobierno de la República de Croacia realiza continuamente diversas actividades con el objetivo de mejorar la situación de las mujeres con discapacidad y luchar contra estereotipos y prejuicios muy arraigados, en cumplimiento de la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Género 2011-2015 y otros documentos pertinentes. El documento estratégico básico de la República de Croacia en la esfera de la protección y promoción de la igualdad de género, la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Género 2006-2010, así como la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Género 2011-2015, se imprimieron también en alfabeto braille. La Oficina proporciona asimismo apoyo financiero a las actividades de las asociaciones que contribuyen a la inclusión de las mujeres con discapacidad a fin de reducir su exclusión social. En cumplimiento de la Ley de Igualdad de Género, la Oficina coordina la labor de las comisiones para la igualdad de género de los condados, que son los órganos asesores de la labor de los consejos de condado, a los cuales se solicitó en muchas ocasiones que adoptaran planes de acción para aplicar las medidas de la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Género 2011-2015 a nivel de los condados y aportaran los recursos necesarios para aplicarlas, y la Oficina subrayó la necesidad de incluir todas las medidas de las que son responsables y corresponsables las comisiones locales o de condado y las entidades autónomas de gobierno local y regional, incluidas las medidas para mejorar la situación de las mujeres con discapacidad a nivel local. Según los datos de que dispone la Oficina, a finales de 2013 se instauraron medidas para mejorar la situación de las mujeres con discapacidad a nivel local en los programas de trabajo de un total de 11 comisiones para la igualdad de género en los condados. La Oficina también emprende medidas para prevenir la violencia contra las mujeres con discapacidad incluidas en la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica 2011-2016, y coopera de forma permanente con la coordinadora nacional denominada Unión Croata de Asociaciones de Personas con Discapacidad (UCAPD), con la Red de Mujeres con Discapacidad y con el teléfono de socorro para mujeres con discapacidad que son víctimas de la violencia. La Oficina coopera con la UCAPD y otras asociaciones de personas con discapacidad mediante la organización conjunta de diversas actividades educativas que ponen de relieve los problemas de las mujeres con discapacidad y participando en ellas.

21. La defensora para la Igualdad de Género indica que las mujeres con discapacidad siguen teniendo un nivel de educación más bajo que los hombres con discapacidad, lo cual lleva consigo una posición desfavorable en el mercado de trabajo. Además, señala que la violencia doméstica contra las mujeres con discapacidad incluye el aislamiento social y el abandono, que es una forma especial de violencia doméstica específica para las mujeres con discapacidad. Teniendo presente que las mujeres con discapacidad están expuestas a sufrir múltiples discriminaciones en todos los aspectos de la vida, y que también son víctimas de muchos prejuicios y estereotipos (relacionados tanto con la discapacidad como con el género), la Defensora recomendó lo siguiente en su informe sobre la labor correspondiente a 2013: el apoyo constante a las mujeres con discapacidad en todos los aspectos de la vida y la educación permanente de los expertos, así como la concienciación del público con respecto a la situación de las mujeres con discapacidad.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

22. Según datos del Ministerio de Política Social y Juventud de 31 de diciembre de 2013, 600 niños con dificultades de desarrollo utilizaban los servicios de alojamiento

permanente o semanal en instituciones de bienestar social para fines de rehabilitación. De esos 600 niños, 454 niños con dificultades de desarrollo estaban alojados en centros de capacitación y educación del sistema de bienestar social para fines de educación y rehabilitación. Con objeto de intensificar el proceso de desinstitucionalización y transformación de los hogares de bienestar social, el Ministerio ha elaborado el Plan Operacional para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2014-2016, a fin de reducir el número de niños con dificultades de desarrollo, adultos con discapacidad, niños que carecen de la atención parental apropiada y niños con trastornos de conducta que ingresan instituciones, y de aumentar el número de esas personas que abandonan las instituciones para pasar a nuevas modalidades de atención. La desinstitucionalización presupone que la modalidad institucional de alojamiento será sustituida por una nueva forma de atención en la propia comunidad que permitirá a las citadas categorías de personas regresar a sus familias biológicas, estar alojadas en hogares de acogida y recibir apoyo para utilizar todos los servicios disponibles en la comunidad en función de las necesidades personales de los beneficiarios del programa de asistencia en la vida diaria.

23. De conformidad con el Plan Operacional, el objetivo de la desinstitucionalización es reducir en un 40% para 2016 el número total de niños con dificultades de desarrollo alojados en régimen permanente o semanal en centros, principalmente el número de niños que asisten a la escuela elemental, en cooperación con el ministerio competente para las cuestiones de educación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

24. La nueva Ley de Bienestar Social, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, llevó consigo cambios positivos en el derecho a la prestación personal por discapacidad en el sistema de bienestar social. En virtud de la antigua versión de la Ley de Bienestar Social (2012), se paga un monto reducido de la prestación personal por discapacidad (el 125% de la base, equivalente a 625 kunas) en los casos en que los progenitores del beneficiario de la prestación personal por discapacidad gocen de licencia por maternidad o paternidad, trabajen a tiempo parcial, trabajen a tiempo parcial con la finalidad de prestar cuidados intensivos al niño, o gocen de licencia o trabajen a tiempo parcial con la finalidad de prestar cuidados intensivos a un niño con dificultades de desarrollo graves, o estén gozando de licencia de su empleo, con arreglo a normas especiales, hasta el tercer año de la vida del niño, si el niño permanece durante cuatro horas o más al día en una institución de enseñanza preescolar o escolar o una institución médica, un hogar de bienestar social u otro centro que preste el servicio de permanencia. El pago de un monto reducido de la prestación personal por discapacidad ha sido abolido por la nueva Ley de Bienestar Social. Para ello, el Ministerio de Política Social y Juventud ha obtenido una suma adicional de 4.500.000 kunas con cargo a recursos presupuestarios. Además, el número de progenitores y otros familiares que ejercen el derecho a que se les reconozca la condición de progenitor-cuidador/cuidador aumenta constantemente, así como el monto de los recursos dedicados a este propósito. En 2011, el derecho al reconocimiento de la condición de progenitor-cuidador/cuidador fue ejercido por 2.759 personas, y se dedicaron 114.858.935,76 kunas a esta finalidad; en 2012, el número de usuarios de ese derecho aumentó a 2.869 y la suma anual dedicada a ello ascendió a 119.438.306,16 kunas; en 2013 había 3.208 progenitores-cuidadores/cuidadores, a los que se destinaron 133.551.093,12 kunas, mientras que en septiembre de 2014 se había registrado un total de 3.326 progenitores-cuidadores/cuidadores. En los casos en que un niño con dificultades de desarrollo sigue un programa educativo también se permite que sus progenitores permanezcan en la institución para prestar asistencia al niño, es decir, que pueden obtener y conservar la condición de progenitor-cuidador.

25. A fin de resolver los problemas observados al llevar a cabo una intervención temprana (coordinación insuficiente, procedimiento no uniforme en los centros de bienestar social, información incompleta de los padres, actuación inadecuada de los expertos), el Ministerio de Política Social y Juventud ha iniciado la preparación del Protocolo del Procedimiento de Intervención Temprana. El propósito del Protocolo es definir correctamente la práctica de procedimiento de todos los expertos que trabajan con niños con dificultades de desarrollo y sus progenitores, a partir del nacimiento del niño. Los ministerios competentes para la atención de la salud y la educación, los representantes de asociaciones de personas con discapacidad, el UNICEF y la Facultad de Ciencias de la Educación y Rehabilitación de la Universidad de Zagreb también participan en la preparación del Protocolo.

26. En abril de 2014 la Oficina para Croacia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Ministerio de Política Social y Juventud firmaron un acuerdo de cooperación titulado "Diagnóstico Temprano e Intervención Temprana para Niños con Trastornos del Espectro Autista". La cooperación incluye la prestación de apoyo técnico por el UNICEF para el establecimiento del modelo de diagnóstico temprano e intervención temprana a fin de prestar un apoyo apropiado a los progenitores y a los niños. Los progenitores y los expertos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Rehabilitación también participarán en el proceso de preparación del modelo. El resultado previsto de la cooperación es la promoción del sistema de diagnóstico temprano, como medio de identificar los trastornos del espectro autista a la edad más temprana posible y con el mayor grado de certeza posible, junto con la promoción del sistema de intervención temprana a fin de prestar a los niños con trastornos del espectro autista y sus familias la asistencia profesional de la máxima calidad y mejor adaptada, con el propósito de aumentar a largo plazo la calidad de la atención y de la vida de los niños con trastornos del espectro autista y sus familias.

27. El Gobierno de la República de Croacia ha aprobado hasta la fecha tres documentos estratégicos orientados específicamente al mejoramiento de la calidad de vida de los niños en diferentes ámbitos (el sistema de atención de la salud, la educación, la protección contra el maltrato y el abandono, el tiempo libre, la cultura, etc.). Estos documentos son el Programa Nacional de Acción para la Infancia en Croacia en el período de 1999 a 2005, el Plan Nacional de Actividades de Promoción de los Derechos e Intereses de los Niños para el período de 2006 a 2012 y la Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en la República de Croacia para el período de 2014 a 2020, aprobada en septiembre de 2014 para promover y proteger los derechos de los niños. La Estrategia se centra en cuatro objetivos estratégicos, uno de los cuales es garantizar los derechos de los niños en situaciones vulnerables (niños con dificultades de desarrollo, niños en modalidades alternativas de prestación de cuidados, niños de la minoría nacional romaní y niños que viven en condiciones de pobreza). Otro objetivo estratégico es asegurar la participación activa de los niños. El derecho a la participación de los niños está integrado en todos los ámbitos y en todos los objetivos estratégicos de esta Estrategia, basada en una filosofía que presupone la participación activa del niño en el proceso de su crecimiento y desarrollo, con arreglo a sus capacidades y a su nivel de madurez, por lo que también se promueve la participación de los niños en el proceso de formulación de medidas y objetivos estratégicos. Cabe destacar particularmente a este respecto los ámbitos del ejercicio del derecho de participación en la familia y en la comunidad local, el derecho de participación de los niños en la formulación de las políticas para la infancia y el derecho de participación de los niños en las investigaciones que los afectan. Además, como parte de la presentación del proyecto de propuestas de la Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en la República de Croacia para el período de 2014 a 2020, se celebraron talleres sobre la participación activa de los niños en el proceso de consulta pública relativa al documento. En el marco de la presentación de la Estrategia, se llevaron a cabo una conferencia interactiva sobre los

derechos del niño y una encuesta sobre los derechos de los niños entre los maestros y todos los alumnos de niveles superiores, mientras que los alumnos de quinto a octavo grado participaron en tres talleres sobre los temas siguientes: Participación Activa de los Niños, Modalidades Alternativas de Prestación de Cuidados, Atención de la Salud, y Deportes, Cultura y Otras Actividades en el Tiempo Libre.

28. Un ejemplo de buenas prácticas para alentar y posibilitar la participación de los niños en las comunidades locales es la actividad denominada "Ciudades y Municipios Amigos de los Niños", cuyas autoridades competentes designadas son la Unión Croata de Sociedades "Nuestros Niños" y la Sociedad Croata para la Pediatría Preventiva y Social, con el patrocinio de la Oficina para Croacia del UNICEF. El objetivo de la actividad es alentar a los adultos de la comunidad local a hacer efectivos en mayor medida los derechos y necesidades de los niños reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Uno de los criterios establecidos para obtener la condición de Ciudad Amiga de los Niños es la inclusión de los niños en la planificación de las decisiones que los afectan estableciendo consejos municipales de niños y foros de niños. El propósito de esos consejos es la participación activa de los niños y los jóvenes a la hora de proponer actividades y medidas que contribuyan a una mejor calidad de vida para los niños, la participación en la adopción de decisiones sobre cuestiones importantes que los afectan y, por tanto, el ejercicio de sus derechos en la comunidad local. Los foros de niños son una actividad extracurricular mediante la cual los niños de edades comprendidas entre los 9 y los 14 años aprenden a conocer sus derechos y obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los foros se establecen en el marco de las sociedades "Nuestros Niños" y de las escuelas. Un consejo de niños está presidido por el presidente o el niño alcalde. El método de trabajo de un consejo de los niños viene determinado por sus estatutos y su programa de trabajo. En esas actividades organizadas durante el tiempo libre, los niños cuentan con la asistencia de adultos, supervisores-mentores, así como de miembros de los comités de coordinación de la actividad "Ciudades y Municipios Amigos de los Niños", sociedades "Nuestros Niños" y asistentes expertos de los departamentos y administraciones de las ciudades y municipios. En este momento existen 70 foros de niños y 27 consejos de niños en Croacia. Otro ejemplo de buenas prácticas es la Red de Jóvenes Asesores del Defensor de la Infancia. La nueva decisión sobre el establecimiento del Consejo para la Infancia, con el nombramiento de representantes de los niños como miembros, ha permitido por primera vez en la República de Croacia la participación de niños en el órgano asesor del Gobierno de la República de Croacia.

29. Un notable paso adelante por lo que respecta a la expresión de las opiniones de los niños y su participación general en los procedimientos judiciales ha sido el que han aportado una serie de leyes (la Ley de la Familia, la Ley de Bienestar Social, la Ley de Hogares de Acogida, etc.), así como los criterios de calidad de los servicios de bienestar social. El Gobierno de la República de Croacia ha ratificado sistemáticamente importantes instrumentos internacionales en esta esfera. Basándose en esos instrumentos internacionales y en las disposiciones constitucionales que estipulan una protección especial para los niños, la legislación de la República de Croacia ha alcanzado un alto nivel de protección de los niños y de estímulo de su desarrollo. Las leyes más destacadas a este respecto son la Ley de la Familia, la Ley de Bienestar Social, la Ley de Hogares de Acogida, la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y las leyes del ámbito de la educación y la protección de los niños en el derecho penal. El Gobierno de la República de Croacia también ha adoptado otra serie de estrategias y planes orientados al bienestar de los niños, incluido el de los niños con dificultades de desarrollo. A continuación se enumeran tan solo algunas de ellas: la Estrategia Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 2007 a 2015, el Plan para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2011-2016 (2018), la Estrategia de

Desarrollo del Bienestar Social en la República de Croacia para el período de 2011 a 2016, la Estrategia de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la República de Croacia (2014-2020) y la Estrategia para la Educación, la Ciencia y la Tecnología de la República de Croacia hasta 2020. Las estrategias, los programas y los protocolos pertinentes se van desarrollando sistemáticamente con el objetivo de definir mejor los mecanismos de protección de la infancia. Las alianzas entre las autoridades estatales, la comunidad académica y las principales organizaciones no gubernamentales que han intervenido activamente en la promoción de los derechos y de la situación de los niños en la República de Croacia en los últimos 20 años son especialmente importantes para la realización y la aplicación de los documentos estratégicos.

Toma de conciencia (art. 8)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

30. En virtud de las leyes vigentes en el campo de la cultura, los proveedores de servicios de medios de comunicación están obligados a seguir ciertos principios en la producción y emisión de programas audiovisuales y radiofónicos. De conformidad con esos principios no se permite la propagación de ideas de odio o discriminación por motivos de discapacidad, y la empresa pública de televisión debe adaptar, producir, coproducir y emitir programas sobre las personas con discapacidad y los niños con dificultades de desarrollo, así como alentar la traducción de programas a la lengua de señas croata.

31. Con el objetivo de promover el derecho humano fundamental a vivir en una comunidad, el Ministerio de Política Social y Juventud ha iniciado la producción de vídeos de promoción sobre el proceso de desinstitucionalización de personas con dificultades intelectuales, que se emitirá como parte de la programación de televisión, así como en las redes sociales.

32. Todas las actividades importantes relacionadas con las personas con discapacidad (por ejemplo, mesas redondas, debates públicos o conmemoraciones de días internacionales destacados) son cubiertas regularmente por representantes de los medios de comunicación.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

33. En cumplimiento de la Ley de Educación en la Enseñanza Primaria y Secundaria (2013), se aportarán fondos para el transporte de alumnos de la escuela primaria con cargo a los presupuestos de las entidades autónomas de gobierno local y regional. No existe un acceso igual al transporte organizado para las personas adultas con discapacidad en todos los territorios de las entidades autónomas de gobierno local y regional, como se pone de manifiesto a continuación.

Condado de Krapina-Zagorje

34. Las personas con discapacidad tienen acceso al transporte organizado en todo el territorio del condado. Desde 2011, la Asociación de Personas con Discapacidad del Condado de Krapina-Zagorje, en colaboración con el Condado de Krapina-Zagorje, ha aplicado el Programa de Transporte de Personas con Discapacidad, por un valor de más de 100.000 euros, que fue financiado por el Ministerio de Política Social y Juventud hasta julio de 2014 y posteriormente por el Condado de Krapina-Zagorje. El transporte es gratuito para los beneficiarios. La furgoneta adaptada puede transportar hasta tres sillas de ruedas. Además de la furgoneta, el Condado de Krapina-Zagorje cofinanció, para los fines

del programa de transporte, la adquisición de otro vehículo. Desde 2011, 1.315 personas con discapacidad han sido transportadas en el territorio del condado por un vehículo que ha recorrido más de 75.000 km. En el territorio del condado hay otras tres furgonetas adaptadas para el transporte de personas con discapacidad, dos de ellas de propiedad de asociaciones de personas con discapacidad para transportar a sus miembros, y una de propiedad de la Escuela Secundaria de Zabok. La escuela utiliza el vehículo para trasladar a las clases a los alumnos con dificultades de desarrollo, y el conductor es un empleado de la escuela. Además, la principal empresa de transporte público de la zona del Condado de Krapina-Zagorje ha ofrecido a los miembros de asociaciones de personas con discapacidad un descuento del 40% sobre el precio del billete de las personas con discapacidad y sus acompañantes en todas las líneas regulares.

Condado de Požega-Slavonia

35. En el condado se organiza el transporte público en minibús para 40 alumnos/niños con dificultades de desarrollo que asisten a un programa especial en la escuela primaria. Además, los padres de un número reducido de alumnos/niños con dificultades de desarrollo para los cuales no se ha organizado el transporte público llevan a sus hijos en automóvil a la escuela, y sus gastos de transporte son sufragados por el ministerio competente.

Condado de Lika-Senj

36. El Condado de Lika-Senj, así como las ciudades y municipios de su demarcación, ha asegurado una parte de los recursos financieros para el servicio de transporte mediante la financiación de la labor y los programas de las asociaciones de personas con discapacidad.

Condado de Karlovac

37. El Condado de Karlovac ha cofinanciado una parte de los gastos de la adquisición de vehículos para el transporte de personas con discapacidad que actualmente están a disposición de las asociaciones del territorio del Condado de Karlovac (siete vehículos).

Condado de Zagreb

38. Ciertos municipios y ciudades de la zona del Condado de Zagreb financian en parte o totalmente (en función del grado de discapacidad y de la situación financiera del beneficiario) los servicios en las líneas regulares de transporte público. Además, ciertas entidades autónomas de gobierno local, en cooperación con asociaciones de personas con discapacidad o las delegaciones de la Cruz Roja en la localidad, ofrecen transporte en furgonetas adaptadas a las personas con discapacidad. El acceso a los medios de transporte públicos para las personas con discapacidad se garantiza en parte determinando el tamaño de las rampas de acceso y de los corredores para peatones, por ejemplo rampas en los cruces de peatones, durante la construcción de nuevas paradas de los vehículos de transporte público. El Municipio de Zaprešić y otros seis municipios cofinancian el traslado de personas con dificultades intelectuales a los programas de rehabilitación en el Centro para la Rehabilitación de Zagreb – Taller de Zaprešić. Para el transporte de los beneficiarios de los Talleres, el Municipio de Zaprešić ha adquirido una furgoneta y ha contratado a un conductor. El Municipio de Zaprešić también organiza el traslado en taxi a la escuela primaria de alumnos con dificultades de desarrollo. El Municipio de Velika Gorica cofinanció los gastos de transporte de los niños que siguen programas preescolares, escolares o de rehabilitación y no pueden ser incluidos en el transporte organizado en furgoneta. La Cruz Roja de Velika Gorica también ofrece transporte en furgonetas adaptadas a las necesidades personales de las personas con discapacidad, cuyos costos son sufragados por el Municipio de Velika Gorica.

Condado de Bjelovar-Bilogora

39. El transporte de las personas con discapacidad es organizado por asociaciones de personas con discapacidad que son propietarias de furgonetas para traslados relacionados con las actividades más necesarias. Las furgonetas se adquirieron mediante proyectos y actividades de donantes en que también ha participado el Condado.

Condado de Vukovar-Srijem

40. En la zona del Condado de Vukovar-Srijem, el transporte de las personas con discapacidad está asegurado por la Asociación de Personas con Discapacidad "Bubamara" de Vinkovci, con tres furgonetas adaptadas que transportan diariamente entre 200 y 300 personas con discapacidad. El Condado cofinancia el transporte de esas personas.

Condado de Koprivnica-Križevci

41. Las asociaciones de personas con discapacidad de la zona del condado ofrecen a sus miembros los servicios de furgonetas adaptadas en los municipios de Koprivnica, Križevci y Đurđevac, que están disponibles las 24 horas del día para todas las personas con discapacidad que se dirijan a cualquiera de esas localidades. Los beneficiarios pueden encargar el servicio por teléfono, y los gastos de transporte están cofinanciados por los municipios.

Condado de Virovitica-Podravina

42. Ciertas asociaciones de la zona del condado disponen de furgonetas adaptadas para el transporte de personas con discapacidad. Los vehículos se utilizan principalmente para el transporte de los miembros de las asociaciones, pero también están a disposición de otras personas con discapacidad de la comunidad.

Condado de Sisak-Moslavina

43. En el territorio del condado el transporte de las personas con discapacidad está asegurado por asociaciones de personas con discapacidad y, cada vez más, por centros de atención y cuidados domiciliarios, que contratan esos servicios con centros de bienestar social o privadamente con los beneficiarios.

Condado de Šibenik-Knin

44. En la zona del condado los servicios de transporte para las personas con discapacidad son proporcionados por asociaciones de personas con discapacidad y el Centro de Capacitación y Educación "Šubićevac", que cuenta con vehículos adaptados con rampas para las personas con discapacidad.

Condado de Međimurje

45. El Condado cofinancia el traslado de niños con dificultades de desarrollo al Centro de Capacitación y Educación de Čakovec. En 2014 se adquirió un vehículo para transportar a niños con dificultades de desarrollo que son beneficiarios del Centro de Atención de Día para Niños que gestiona Caritas en el Condado de Varaždin. El Condado es cofundador del Centro de Asistencia y Cuidados Domiciliarios del Condado de Međimurje, que, entre otras cosas, ofrece servicios de transporte a las personas con discapacidad. Asimismo, ciertas asociaciones de personas con discapacidad cuentan con sus propias furgonetas y sus propios conductores y ofrecen servicios de transporte a sus miembros.

Condado de Split-Dalmacia

46. Ciertos municipios y ciudades del condado organizan y financian el transporte de personas con discapacidad en furgonetas adaptadas de propiedad de las entidades autónomas de gobierno local o de empresas que prestan servicios de transporte público. También se prestan servicios de transporte a las instituciones educativas y centros de rehabilitación para niños con dificultades de desarrollo.

Condado de Osijek-Baranja

47. El Municipio de Osijek financia servicios de transporte para las personas con discapacidad prestados por furgonetas adaptadas de propiedad de una empresa pública de transporte.

Condado de Varaždin

48. Mediante la cofinanciación de los programas de las asociaciones de personas con discapacidad, el Condado de Varaždin y las entidades autónomas de gobierno local financian en parte los servicios de transporte de personas con discapacidad en furgonetas adaptadas de propiedad de las asociaciones, que las utilizan para el traslado de sus miembros.

Condado de Zadar

49. El Municipio de Zadar financia el transporte de las personas con discapacidad en furgonetas adaptadas de propiedad de una empresa de transporte público. Las personas con discapacidad también tienen la posibilidad de obtener un abono estacional gratuito para las líneas regulares de transporte público. Otros municipios del condado prestan asistencia en forma de un pago no recurrente con cargo a su presupuesto a los padres de niños que requieren un transporte individualizado para acudir a la escuela. El transporte público a las islas se organiza en función de las capacidades de la infraestructura y las necesidades de la población.

Condado de Istria

50. El Condado de Istria y las entidades autónomas de gobierno local cofinancian la adquisición por las instituciones de bienestar social de vehículos adaptados para el transporte de las personas con discapacidad que son sus beneficiarios. Además, el Condado y las entidades autónomas de gobierno local cofinancian los programas/proyectos de las asociaciones de personas con discapacidad que prestan servicios de transporte a las personas con discapacidad como parte de sus programas.

Condado de Primorje-Gorski kotar

51. El transporte de las personas con discapacidad en la zona del Condado de Primorje-Gorski kotar está asegurado por asociaciones de personas con discapacidad en furgonetas adaptadas, y los gastos de transporte son sufragados por las entidades autónomas de gobierno local y regional y la Universidad de Rijeka. Por otra parte, el Condado de Primorje-Gorski kotar hizo donación de una furgoneta adaptada a la Asociación para la Asistencia a las Personas con Retraso Mental de Rijeka, que ha venido ejecutando el programa de transporte organizado de personas con discapacidad desde 2011.

Condado de Slavonski Brod-Posavina

52. En la zona del condado, el transporte organizado para las personas con discapacidad está asegurado por las asociaciones de personas con discapacidad que, como parte de sus proyectos, también proporcionan a sus miembros servicios de transporte "de puerta a

puerta" en una furgoneta adaptada. Aparte de esto, se ha venido prestando durante muchos años el servicio de traslado organizado diario de niños con dificultades de desarrollo a los programas de rehabilitación de la Policlínica Zlatni cekin, cofinanciado por el Municipio de Slavonski Brod y el Condado de Slavonski Brod-Posavina.

Condado de Dubrovnik-Neretva

53. En la zona del Municipio de Dubrovnik, el transporte de las personas con discapacidad se organiza en autobuses y furgonetas adaptadas de una empresa pública de transporte. Algunas asociaciones de personas con discapacidad también utilizan sus propios automóviles y furgonetas adaptadas para prestar servicios de transporte a las personas con discapacidad en las demarcaciones de otras entidades autónomas de gobierno local. Además, la Sociedad para la Esclerosis Múltiple del Condado de Dubrovnik-Neretva, con asistencia del Municipio de Dubrovnik, organiza la utilización de medios personales de transporte de personas con discapacidad para recorridos turísticos. Los costos de transporte de las asociaciones se sufragan con cargo a los presupuestos de las entidades autónomas de gobierno local y regional, así como con cargo al presupuesto estatal, los recursos propios y las donaciones.

Municipio de Zagreb

54. En 2013, el Servicio de Tranvía Eléctrico de Zagreb, que es parte de la empresa municipal Zagrebački, utilizaba nueve furgonetas especializadas para el transporte de personas con discapacidad. Estos vehículos estaban en funcionamiento los días laborables desde las 6 de la mañana hasta las 12, y los sábados, domingos y festivos desde las 8 de la mañana hasta las 12. Desde que se comenzó a proporcionar este tipo de transporte, es decir, entre 1994 y el 31 de diciembre de 2013, lo han utilizado por lo menos una vez un total de 1.331 beneficiarios.

55. El operador del servicio de transporte también ha asumido la obligación de trasladar diariamente a los beneficiarios al trabajo y a la escuela (traslado al trabajo de 30 personas; traslado a la universidad de 15 personas; traslado a la escuela secundaria de 16 alumnos). También se ofrecen servicios de transporte a los usuarios de diversos tipos de rehabilitación médica y servicios que exigen la permanencia durante todo un día. En 2013, los operadores del servicio de transporte utilizaron siete furgonetas especializadas para el transporte de niños con dificultades de desarrollo. El transporte de niños con dificultades de desarrollo tiene dos componentes, que son el transporte de niños en edad preescolar (niños que permanecen en centros de día o instituciones especiales) y el transporte de alumnos de la escuela primaria.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

56. En todo el territorio de la República de Croacia, y en función de las capacidades financieras, el transporte público se ha ido adaptando constantemente (adaptación de autobuses, barcos, trenes y tranvías (Zagreb y Osijek)), ya sea renovando el parque con la introducción de medios de transporte más nuevos, dotados de soluciones tecnológicas modernas, o con la adquisición específica de nuevos vehículos adaptados a las personas con discapacidad.

57. La disponibilidad de transporte público de pasajeros en autobús para las personas con discapacidad se asegura siguiendo las disposiciones de la Ordenanza sobre la Categorización de las Estaciones de Autobuses (2014), en cumplimiento de la cual las estaciones de autobuses se categorizan aplicando ciertos criterios básicos y otros criterios adicionales. Como una de las condiciones de los criterios básicos que se exigen y especifican para todas las categorías de estaciones de autobuses por lo que respecta al equipo de infraestructura de los edificios, se exige la accesibilidad de las personas con

discapacidad. Además, como una de las medidas adicionales que son optativas, se requiere prestar ayuda a las personas con discapacidad. Existen actualmente en total en la República de Croacia 65 estaciones de autobuses, de las cuales tres corresponden a la categoría A (las mejor equipadas), 23 a la categoría B, 16 a la categoría C y 23 a la categoría D (las menos equipadas). Todas las empresas de gestión, construcción y mantenimiento de las carreteras estatales deben cumplir la Ordenanza sobre la Garantía de Acceso a los Edificios a las Personas con Discapacidad y las Personas con Movilidad Reducida (2013) con respecto al acceso sin obstáculos de las personas con discapacidad. Todas las zonas de tránsito deben contar con elementos de accesibilidad y cumplir los requisitos sobre medios de ayuda para las personas con discapacidad (por ejemplo, la construcción de un paso elevado para peatones sobre una carretera estatal, elevadores para personas con discapacidad en un paso de peatones, señalización táctil, la altura de las aceras al mismo nivel que los escalones de los medios de transporte de piso bajo, semáforos con señalización auditiva, islas para peatones con aceras rebajadas, etc.).

58. Las leyes disponen que las personas con una deficiencia física reconocida que haya tenido como consecuencia una incapacidad de las extremidades inferiores del 80% o más, así como los veteranos de la Guerra Nacional con discapacidad que tengan una deficiencia física del 100% y las personas totalmente ciegas, estarán exentas del pago de peajes por el paso de vehículos unipersonales de su propiedad. Las personas con una deficiencia física del 80% o más, o las personas con una lesión física reconocida que haya tenido como consecuencia una incapacidad de las extremidades inferiores del 60% o más, no deberán pagar la tasa anual de uso de las vías públicas durante el registro de un vehículo unipersonal de su propiedad. En el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 1 de diciembre de 2013, en cumplimiento de las citadas disposiciones, hubo un total de 33.512 exenciones del pago de las tasas anuales de uso de las vías públicas, que la República de Croacia reembolsó las empresas gestoras de las vías públicas con cargo al presupuesto estatal por un total de 15.125.753 kunas. Asimismo, en el mismo período se produjo un total de 373.368 pasos por secciones de peaje de las autopistas, por los cuales las empresas gestoras de esas autopistas fueron compensadas con cargo al presupuesto estatal por un monto total de 12.886.853 kunas. En el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 1 de septiembre de 2014, en cumplimiento de las citadas disposiciones, hubo un total de 25.897 exenciones del pago de las tasas anuales de uso de las vías públicas, por las que las empresas gestoras de las vías públicas han sido compensadas con un monto de 11.695.522 kunas, y se produjeron 266.788 pasos por secciones de peaje de las autopistas, por los cuales las empresas gestoras de esas autopistas fueron compensadas con un total de 9.379.371 kunas.

59. Por otra parte, la Ley de Seguridad Vial (2008, modificada por última vez en 2014) dispone que las personas con una deficiencia física del 80% o más, o las personas con una incapacidad de las extremidades inferiores del 60% o más, pueden señalar el vehículo que utilizan con el correspondiente distintivo de acceso, que permite estacionar en los lugares especialmente reservados para este propósito. Según datos del Ministerio de Salud, que es la institución competente, hasta el 1 de junio de 2014 la República de Croacia expidió un total de 60.000 distintivos de acceso. Para lograr un mejor control de la expedición y utilización de los distintivos de acceso, mejorar la calidad de su producción y modernizar su utilización, se está preparando una nueva ordenanza sobre el distintivo de acceso.

60. La Ley de Seguridad Vial ofrece a las entidades autónomas de gobierno local y regional la posibilidad de regular el tráfico en sus territorios, lo cual incluye proporcionar estacionamiento gratuito para los vehículos de personas con discapacidad, permitir el uso de espacios reservados en estacionamientos públicos o frente a edificios residenciales, independientemente de que se trate o no de zonas de estacionamiento público, y la posibilidad de conceder autorización para que los vehículos de las personas con discapacidad transiten o se detengan en zonas públicas donde se ha limitado o prohibido el

tráfico. Todo ello tiene la finalidad de facilitar el acceso al medio físico a las personas con discapacidad. La inmensa mayoría de entidades autónomas de gobierno local permiten el estacionamiento gratuito de los vehículos de personas con discapacidad, con la excepción de algunas entidades autónomas de gobierno local en zonas turísticas durante la temporada turística. Por lo que respecta al transporte aéreo, los aeropuertos están obligados a proporcionar los recursos humanos y técnicos necesarios para asistir a las personas con discapacidad en los vuelos de salida y de llegada, de tal forma que los medios de transporte estén adaptados para su uso por las personas con discapacidad, y de conformidad con la Ley sobre los Derechos Obligatorios y de Propiedad en el Tráfico Aéreo (2013). En relación con el transporte por ferrocarril, hay en la actualidad en funcionamiento tres coches de pasajeros, seis trenes pendulares y tres nuevos prototipos de trenes de piso bajo fabricados de conformidad con las normas europeas y con las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI). Las personas con discapacidad pueden acceder a los citados coches de pasajeros y trenes pendulares mediante una rampa elevadora que por el momento solo está disponible en la estación central de ferrocarril de Zagreb. Está previsto adquirir otras cinco rampas que se instalarán en los centros regionales y, previa notificación del viaje, estarán disponibles en todas las estaciones. Además, los tres prototipos citados de trenes de piso bajo cuentan con rampas integradas para la entrada y salida de las personas con discapacidad (esos trenes funcionan en las zonas urbana y suburbana de Zagreb y en tres líneas regionales). Se organizan además actividades educativas periódicas para los trabajadores que participan en el proceso del transporte de pasajeros por ferrocarril. Para 2017 está prevista la adquisición de 44 nuevos trenes accesibles. Se espera que los primeros trenes de los 44 contratados se entreguen en el primer trimestre de 2015. Los proyectos de modernización de determinadas secciones de las líneas incluyen el mejoramiento de las estaciones y otras instalaciones conexas, incluidos los medios para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida (rampas, elevadores, andenes elevados).

61. La accesibilidad es objeto de evaluación a la hora de otorgar concesiones en un procedimiento de licitación abierta respecto de todas las líneas del servicio público de transporte marítimo costero. En la Ordenanza sobre los Criterios para Otorgar Concesiones para el Transporte Marítimo Público (2010), la accesibilidad se evalúa con arreglo a los siguientes criterios técnicos: acceso de las personas con movilidad reducida; los pasajeros no tienen que embarcar pasando por el garaje (puerta lateral); y embarque de pasajeros con medios de asistencia (escaleras mecánicas, elevadores, etc.). Los factores del sistema de evaluación para otorgar la concesión en un procedimiento de licitación pública para el mantenimiento de una línea representan un incentivo, y no se sanciona la falta de acceso para las personas con discapacidad. Como consecuencia de este sistema, aumenta el número de barcos que mantienen sus líneas y que proporcionan acceso a las personas con movilidad limitada y cuentan con elevadores o escaleras mecánicas (de 16 en 2011 a 21 en 2014; la inversión anual es de alrededor de 6 millones de kunas). Por lo que respecta a facilitar el acceso, se ofrecen tarifas más bajas para las personas con discapacidad y sus acompañantes, en cumplimiento de la Ley sobre Descuentos en el Transporte Interno de Pasajeros (2000), se efectúan inspecciones para controlar el cumplimiento de las normas y se aplican las sanciones apropiadas que dicta la autoridad. Además, se está elaborando un sistema de tarjetas de identidad insulares que permitirán a los habitantes de las islas adquirir de manera más rápida y fácil sus billetes, lo cual reducirá las colas a la hora de comprar los billetes en los mostradores y en las máquinas expendedoras para todos los pasajeros, incluidas las personas con discapacidad.

62. A fin de mejorar la calidad de vida de las personas que presentan las formas más graves y los grados más elevados de discapacidad y de asegurar la vida independiente en la comunidad, el Ministerio de Veteranos de Guerra (anteriormente Ministerio de la Familia, Veteranos y Solidaridad Intergeneracional), en cooperación con las asociaciones de personas con discapacidad, se encarga de la aplicación permanente de un proyecto para

resolver los problemas de acceso a las instalaciones para las personas con discapacidad (el proyecto se inició en 2004).

63. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes financia medios de transporte adaptados y medios pedagógicos especiales para todos los estudiantes con discapacidad. Además, de conformidad con las leyes, las entidades autónomas de gobierno local y regional (que financian las escuelas que se hallan bajo la competencia del Ministerio) asignan, con cargo a sus presupuestos, fondos para la construcción, mejoramiento y reconstrucción de los locales escolares, incluida la instalación de elevadores y la eliminación de barreras arquitectónicas. El Ministerio determina las condiciones de trabajo en las escuelas (requisitos especiales y condiciones necesarias para la aplicación del programa), y las inspecciones del Ministerio imponen medidas y sanciones a las escuelas que no cumplan los criterios requeridos.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

64. En la República de Croacia la evacuación de las personas en casos de emergencia está regulada por la Ley de Protección y Rescate y la Ordenanza sobre la Metodología para la Preparación de Planes de Evaluación de los Riesgos y Protección y Rescate. Las entidades autónomas de gobierno local y regional están obligadas por ley a planear y llevar a cabo la evacuación de la zona de peligro de todos los grupos de población. Los municipios, las localidades y los condados formulan planes de protección civil que contemplan la evacuación de las zonas de peligro. La asistencia se presta sin discriminación a todos los residentes, teniendo en cuenta sus necesidades y asignando prioridad a los casos más urgentes.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

65. La nueva Ley de la Familia, que se aprobó el 1 de enero de 2014 (algunas de sus disposiciones entraron en vigor a fines de junio de 2014 y otras el 1 de septiembre de 2014, mientras que una porción específica de las disposiciones entrará en vigor el 1 de enero de 2015), redefine el concepto de tutela por lo que respecta al grado de privación de la capacidad jurídica y se abandonó la figura existente de "cuidados parentales después de la mayoría de edad". La ley establece la obligación de la privación parcial de la capacidad jurídica como norma general, pero solo en los aspectos en que ello sea realmente necesario para la protección de los derechos de la persona tutelada, y se ha abandonado la figura de la privación completa de la capacidad jurídica. Las decisiones relativas a la privación de la capacidad jurídica tomadas al amparo de normas anteriores se revisarán en el marco de un procedimiento extrajudicial en un plazo de cinco años con miras a la restitución de la capacidad jurídica. La iniciación del procedimiento de revisión de una decisión sobre la privación de la capacidad jurídica o su restitución corresponde al centro de bienestar social. Los fondos para la revisión de las decisiones sobre la privación completa de la capacidad jurídica se proporcionarán con cargo al presupuesto estatal. La nueva ley permite designar a varias personas como guardianes, así como nombrar un guardián sustituto, lo cual impedirá las "demoras" en el desempeño de las funciones del guardián en casos de imposibilidad momentánea de los guardianes para realizar dichas funciones. También se ha introducido una obligación jurídica de respetar las opiniones y deseos expresados por la persona tutelada, y se permite que cada persona designe a la persona que desee como guardián durante el período de privación de la capacidad jurídica. Ello introdujo en el sistema

jurídico de Croacia la figura de la declaración de voluntad anticipada. Además, en virtud de la nueva ley se ha establecido el Centro para la Tutela Especial como institución pública cuyos empleados serán nombrados guardianes especiales de niños y personas privadas de capacidad jurídica en procedimientos judiciales. Ello garantiza la protección apropiada de esas personas en las actuaciones ante los tribunales competentes, es decir, su representación por expertos particularmente sensibilizados para el trabajo con estos grupos de población, independientemente de los progenitores y del centro de bienestar social, y de conformidad con los instrumentos internacionales al respecto que obligan a facilitar a esas categorías de personas representación a cargo de un órgano independiente en las actuaciones judiciales. Las disposiciones relativas a la tutela entraron en vigor el 1 de septiembre de 2014.

66. Se ha introducido una nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015. La necesidad de una nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales responde a la necesidad de adaptarse a las obligaciones internacionales que ha contraído la República de Croacia. De conformidad con los cambios recientes en la legislación electoral, el ejercicio del derecho activo de voto durante la permanencia en una institución psiquiátrica se ha añadido a esta nueva normativa. El período de ingreso de una persona con trastornos mentales en una institución psiquiátrica se ha reducido a 48 horas, lo cual aporta una forma adicional de protección del derecho a la libertad de una persona con trastornos mentales. Una novedad es que existe una nueva disposición con arreglo a la cual, con objeto de proteger sus derechos e intereses, las personas privadas total o parcialmente de capacidad jurídica pueden emprender procedimientos acordes con su capacidad para comprender el significado de las medidas adoptadas y sus consecuencias jurídicas. Además, aunque la actual Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales contempla la posibilidad de que una persona con trastornos mentales asista a la audiencia, que puede celebrarse en una institución psiquiátrica, en la práctica esas audiencias se celebraban en los locales de los tribunales y, por regla general, en ausencia de las personas con trastornos mentales que son objeto de la audiencia. La nueva ley regula la participación obligatoria de una persona con trastornos mentales en las audiencias y dispone que estas se celebren en instituciones psiquiátricas, y solo en casos excepcionales en un tribunal. Ello garantiza el derecho de la persona con discapacidad mental a participar en las actuaciones relativas a esa persona. Otra novedad es la introducción del tratamiento psiquiátrico de personas mentalmente incompetentes fuera de la institución. Este tratamiento lo prescribe el tribunal penal cuando se cumplen los criterios para el ingreso involuntario de una persona mentalmente incompetente (un trastorno mental grave y la probabilidad de que se cometa de nuevo un acto criminal grave), pero cuando para prevenir el riesgo de que se cometa de nuevo un acto criminal grave basta con tratar a la persona mentalmente incompetente fuera de la institución. El tratamiento psiquiátrico obligatorio fuera de la institución también está regulado por la Ley Penal Fundamental de la República de Croacia (de 1991) como medida de seguridad, y ahora se vuelve a introducir debido a la importancia de la rehabilitación y la resocialización de las personas que han cometido un acto ilícito en un estado de incompetencia mental, así como debido a la tendencia a la desinstitucionalización que se está imponiendo para mejorar la calidad de los servicios y la calidad de vida de las personas con trastornos mentales. Este tratamiento es ordenado por primera vez por un período de seis meses, con la posibilidad de prórroga. Si una persona mentalmente incompetente no da inicio a un tratamiento fuera de la institución sin tener una excusa razonable, el tribunal competente dictará una decisión sobre el ingreso involuntario en una institución psiquiátrica por un período de 30 días. Al concluir este período, la persona continuará su tratamiento psiquiátrico fuera de la institución, a menos que el tribunal adopte una decisión sobre la prórroga del ingreso involuntario a propuesta de la institución psiquiátrica. En caso de que se produzca un empeoramiento de la salud de una persona mentalmente incompetente, a pesar del tratamiento fuera de la institución, el tribunal iniciará actuaciones para mantener a la persona en un centro psiquiátrico en virtud de las disposiciones sobre alojamiento de la

población civil. Como novedad, se introdujo la posibilidad de sustituir el tratamiento psiquiátrico involuntario por el tratamiento fuera de la institución, pero solo una vez transcurrido el período de seis meses ordenado por el tribunal penal. Además, se ha limitado la aplicación de medidas coercitivas contra personas con trastornos mentales graves. Esas medidas solo pueden aplicarse si constituyen el único medio para eliminar el riesgo inminente derivado de una conducta que ponga en peligro de forma grave y directa la vida de la misma persona o de otros. No se ha contemplado la posibilidad de aplicar medidas coercitivas en el caso de daños o destrucción de bienes. Se ha establecido el principio de proporcionalidad en relación con la duración de las medidas coercitivas, y también se ha hecho referencia a la necesidad de aplicar medidas de menor intensidad (medidas no coercitivas). Con respecto a la ley aplicable, que es la Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales, el ministro responsable de la salud está obligado a disponer medidas coercitivas y no coercitivas mediante un reglamento especial, lo cual dará lugar a la normalización de la aplicación de esas medidas en las instituciones psiquiátricas. Ello mejora la protección de las personas con trastornos mentales. Otra novedad es la obligación de la institución psiquiátrica de notificar al Comité para la Protección de las Personas con Trastornos Mentales acerca de la aplicación de medidas coercitivas, lo cual permite hacer un seguimiento de la prevalencia de la aplicación de esas medidas. La nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales dispone una protección adicional de las personas con trastornos mentales en casos de acciones de funcionarios de la policía. En relación con la aplicación de medidas coercitivas contra personas con trastornos mentales que se hallan en instituciones de atención social, se dispone que esas instituciones solo pueden aplicar medidas coercitivas contra las personas con trastornos mentales graves con arreglo a las condiciones establecidas en esa ley. La nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales contempla la posibilidad de que toda persona, en previsión de un empeoramiento de su salud, pueda designar anticipadamente a una persona de confianza que adopte las decisiones sobre el tratamiento en caso de que la propia persona no pueda adoptar independientemente esas decisiones, en una declaración vinculante. La declaración vinculante tendrá precedencia sobre las decisiones del representante jurídico y será válida cuando se haya formulado en forma de acto notarial, y se requerirá la misma forma para revocarla.

67. Por otra parte, la nueva ley cambia el nombre de la Comisión Estatal para la Protección de las Personas con Trastornos Mentales por el de Comité para la Protección de las Personas con Trastornos Mentales. Una novedad es que el Comité está financiado por el ministerio competente para los asuntos judiciales, y no por el ministerio competente para los asuntos de salud como dispone la ley aplicable. Es decir, con arreglo a la nueva ley, las personas con trastornos mentales se convierten en sujetos en el proceso, lo cual es acorde con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en que se ha abandonado completamente el enfoque médico que convierte a las personas con discapacidad en objetos y lo sustituye por el de la protección de sus derechos.

68. Con el propósito de establecer las condiciones para la plena aplicación de la nueva ley en la práctica después de su entrada en vigor, el Ministerio de Justicia, inmediatamente después de su votación en el Parlamento, señaló al Colegio de Abogados la necesidad de educar a los letrados, por lo cual la nueva ley se aplicará a partir del 1 de enero de 2015. Juntamente con la Academia Judicial, el Ministerio ha preparado, y ha convenido en organizar, la capacitación para los jueces de todos los tribunales de condado de Croacia (15) que se ocupan de casos que corresponden al ámbito de esta ley. Las actividades educativas incluirán aproximadamente a cien jueces, y se llevarán a cabo en los centros regionales de la Academia Judicial, y los educadores serán expertos eminentes en esta materia.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

69. En virtud de la Ley de Enmienda de la Ley de Faltas de 2013, la Ley actual (de 2007) se ha armonizado con el derecho comunitario y se le han incorporado disposiciones sobre el derecho a la interpretación y la traducción en actuaciones penales y el derecho a la información en actuaciones penales. Con arreglo a esas enmiendas de la ley, toda persona que sea parte en los procedimientos tiene derecho a utilizar su propio idioma, y tiene derecho a los servicios de un intérprete si los procedimientos o cualesquiera actuaciones en el marco de dichos procedimientos no se hacen en su idioma; existe la posibilidad de renunciar a este derecho si las personas conocen el idioma en que se llevan a cabo los procedimientos o determinadas actuaciones. La Ley de Enmienda de la Ley sobre las Funciones y Atribuciones de la Policía (2014) destaca especialmente como novedad la consideración de las actuaciones de la policía cuando en el ejercicio de las atribuciones policiales se reúna información de los ciudadanos en relación con personas con discapacidad, a fin de prever la adaptación necesaria y un apoyo apropiado a la conducta de la policía, teniendo en cuenta la singularidad de cada discapacidad concreta (física, sensorial, intelectual y mental). Las enmiendas citadas regulan la forma en que un funcionario de policía, en caso de necesidad, deberá recabar ayuda de una persona que tenga conocimiento sobre la forma correcta de comunicarse y actuar con las personas con discapacidad, en función de las características de cada discapacidad concreta, a la hora de reunir información de personas con discapacidad, así como en la aplicación de las atribuciones policiales a personas con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

70. Como parte del programa del Centro de Capacitación de Empleados de la Dirección del Sistema de Prisiones del Ministerio de Justicia, juntamente con otras actividades educativas, se están llevando a cabo, y se continuarán llevando a cabo en el futuro, nuevas actividades educativas regulares sobre la comunicación apropiada con las personas con discapacidad, ya que ello contribuye también a lograr cambios positivos generales en el sistema judicial. En Croacia, los funcionarios judiciales (jueces y fiscales del Estado) participan regularmente en seminarios internacionales organizadas por la Academia de Derecho Europeo (ERA). En 2012, dos funcionarios judiciales participaron en el seminario "Aplicación de las leyes de lucha contra la discriminación de la Unión Europea". En 2013, ocho funcionarios judiciales participaron en el seminario "Las leyes de la Unión Europea sobre la discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", mientras que en 2014, cinco funcionarios judiciales participaron en el seminario "Las leyes de lucha contra la discriminación de la Unión Europea" (uno de cuyos temas era la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

71. Hay en la República de Croacia 8 centros penitenciarios, 13 prisiones y 2 instituciones educativas. Aunque estadísticamente el número de reclusos con discapacidad en el sistema de prisiones es relativamente reducido, el sistema presta una atención especial y cada vez mayor a este grupo de población y, con arreglo a los indicadores vigentes, les proporciona un número suficiente de celdas dentro de su capacidad de alojamiento. El Ministerio de Justicia ha abordado y sigue abordando la cuestión de los obstáculos para las

personas con discapacidad de conformidad con la Ordenanza sobre la Garantía de Acceso a los Edificios a las Personas con Discapacidad y las Personas con Movilidad Reducida.

72. En sus nuevas instalaciones, el Centro Penitenciario de Glina cuenta con seis celdas adaptadas a las personas con discapacidad, que están equipadas con retretes adaptados y barandillas y, en los casos necesarios, para el acceso en silla de ruedas. Para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, el retrete está separado de la celda por una puerta corredera ancha. La altura de la cabina telefónica se ha ajustado para su uso por personas en silla de ruedas y hay un ascensor para pasar de una planta a otra. Las barandillas de las camas se han adaptado a las necesidades de esos presos, al igual que el mecanismo para abrir las ventanas. Si se requiere la ayuda de otra persona, hay otro preso designado para ayudar a los presos con discapacidad en actividades que no puedan realizar ellos mismos. Aparte de proporcionar la ayuda necesaria, esto desarrolla la solidaridad interpersonal y ayuda a romper prejuicios y estereotipos. En la Prisión de Bjelovar se están haciendo obras para adaptar las celdas de modo que puedan alojar a presos con discapacidad y para construir una rampa de acceso. La Prisión de Požega ha seguido la recomendación de la Defensora de las Personas con Discapacidad y ha puesto en marcha el procedimiento de contratación de un enfermero, que asegurará una atención médica permanente durante los turnos primero y segundo. Cabe señalar que en varias instituciones penales el sistema de prisiones ya ha llevado a cabo las adaptaciones arquitectónicas en los edificios para asegurar el cumplimiento de las leyes y las recomendaciones efectuadas, lo cual demuestra que existe una cooperación y una relación activa en el ámbito protegido por la institución de la Defensora. La Prisión de Osijek adaptado una celda para alojar a personas con discapacidad en su planta baja, lo cual permite el acceso sin obstáculos, y las instalaciones sanitarias se han modificado y equipado con barandillas. También se han construido barandillas a ambos lados de las escaleras y se ha instalado una rampa en la entrada del edificio. Habida cuenta de las recomendaciones de la Defensora de las Personas con Discapacidad, la Prisión de Pula ha adaptado una celda para las necesidades de las personas con discapacidad en su planta baja, siguiendo las normas estipuladas en la Ordenanza sobre la Garantía de Acceso a los Edificios a las Personas con Discapacidad y las Personas con Movilidad Reducida (2007). Asimismo, la entrada del edificio de la Prisión se adaptó para las personas con discapacidad gracias a la construcción de una rampa de acceso. El Centro Penitenciario de Lepoglava ha equipado cuatro celdas para esta categoría de presos. La adaptación del baño se ha realizado instalando bañeras en vez de duchas, y también se han ajustado los retretes. En la Prisión de Bjelovar se están haciendo obras para adaptar las celdas de modo que puedan alojar a presos con discapacidad y se está construyendo una rampa de acceso, siguiendo las recomendaciones de la Defensora de las Personas con Discapacidad y las normas estipuladas en la Ordenanza. En el hospital penitenciario se están haciendo obras para instalar un ascensor que facilitará el acceso y la circulación de las personas con discapacidad. En 2014 se eliminaron barreras arquitectónicas en dos edificios del Tribunal Municipal, un edificio del Tribunal Mercantil y dos tribunales de condado, mientras que a lo largo del año se eliminaron totalmente las barreras en la Fiscalía del Estado de la República de Croacia.

73. El 31 de diciembre de 2013 había un total de 68 personas con movilidad reducida (nueve que se trasladaban en silla de ruedas y 57 que necesitaban muletas u otros aparatos) cumpliendo penas de prisión en instituciones penales de la República de Croacia. De conformidad con la Ley sobre el Cumplimiento de las Penas de Prisión (2013), el juez competente para velar por el cumplimiento visita a los presos por lo menos una vez al año, se entrevista con ellos y los informa acerca de sus derechos jurídicos.

74. En el período anterior un número muy reducido de personas con discapacidad estuvo detenido en instalaciones policiales. La mayoría de edificios que cuentan con instalaciones de detención, es decir, las dependencias de detención de la policía, han adaptado para el acceso de las personas con discapacidad todas las instalaciones y celdas, mediante rampas

de acceso y/o ascensores. La mayoría de las celdas están adaptadas para las personas en silla de ruedas, y se evita la utilización de celdas no accesibles. Las dependencias de detención de la Administración de Policía de Zagreb han sido totalmente adaptadas para las personas con discapacidad, y servirán de modelo para la construcción de otras dependencias de detención de la policía en Croacia. De conformidad con la Ley sobre el Cumplimiento de las Penas de Prisión, el Ministerio de Salud es el responsable de la prestación de servicios de atención de la salud a los presos y a los menores en el sistema de prisiones. En el curso de las inspecciones de salud, los inspectores se dedican a examinar los espacios, el equipo médico y técnico, la documentación médica y las licencias de los trabajadores de salud.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

75. La actual Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales (2002) establece los principios fundamentales, la protección de los derechos y las condiciones para la aplicación de medidas para ocuparse de las personas con trastornos mentales. En virtud de la Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales, uno de los principios fundamentales de la propia ley es que la libertad y los derechos de las personas con trastornos mentales solo pueden restringirse en las condiciones y según los procedimientos estipulados por la ley y en la medida en que ello sea necesario para su protección o para la protección de otras personas. Todas las personas con trastornos mentales tienen derecho a la protección y el mejoramiento de su salud, a la igualdad de trato con todas las demás personas ingresadas en otros centros de servicios de salud, a la protección y al respecto de su dignidad y a la protección contra todas las formas de malos tratos y tratos humillantes. Ninguna persona puede encontrarse en una posición de desigualdad a causa de su trastorno mental, y las medidas emprendidas para proteger y mejorar su salud no se consideran una forma de trato desigual. Las personas con trastornos mentales tienen los mismos derechos, independientemente de que hayan ingresado en una institución psiquiátrica voluntariamente o por la fuerza. Siguiendo el procedimiento para el confinamiento y el ingreso involuntario estipulado por la ley, las personas con trastornos mentales graves serán ingresadas en una institución psiquiátrica sin su consentimiento solo si a causa de su trastorno mental representan un riesgo para su propia vida o salud o para la vida y la salud o la seguridad de otras personas. Por consiguiente, las personas con trastornos mentales pueden ver limitados sus derechos y libertades sin su propia aprobación (hospitalización obligatoria) solo si ello redundaría en interés de esa persona o si se hace para protegerla o para proteger a otras personas. En 2014 se aprobó la nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales, que comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2015, y todas las mejoras con respecto a la ley anterior se han expuesto en la respuesta a la pregunta núm. 13.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

76. La Ley de Protección de los Derechos de los Pacientes (que data de 2004, con enmiendas de 2008) estipula que un paciente tiene derecho a aceptar o rechazar un procedimiento diagnóstico o terapéutico particular, excepto en el caso de intervenciones médicas urgentes en que la negativa pondría en peligro la vida y la salud del paciente o causaría un daño permanente a su salud. El paciente expresa la aceptación de un procedimiento diagnóstico o terapéutico particular mediante la firma de un consentimiento. Una persona ciega, una persona sorda que no pueda leer, una persona muda que no pueda escribir y una persona sordociega aceptan un determinado procedimiento diagnóstico o terapéutico mediante una declaración en forma de acto notarial o ante dos testigos mediante

una declaración sobre la designación de una persona con plena capacidad jurídica que aceptará o rechazará el procedimiento en su nombre. Para pacientes inconscientes, pacientes con un trastorno mental grave o pacientes privados de su capacidad jurídica o pacientes menores de edad, excepto en casos de intervención médica urgente, el consentimiento será firmado por el representante jurídico o el guardián. Si a causa de la urgencia de la situación no es posible obtener el consentimiento de un representante jurídico o de un guardián, el paciente será objeto del procedimiento diagnóstico o terapéutico solo en los casos en que no ser objeto del procedimiento amenazaría directamente la vida del paciente o lo pondría en un riesgo grave e inmediato de sufrir daños graves para su salud. El procedimiento podrá llevarse a cabo sin el consentimiento del representante jurídico o del guardián del paciente solo mientras exista el riesgo especificado.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

77. En relación con las medidas específicas adoptadas para impedir el tratamiento sin consentimiento, la separación (aislamiento) y el uso de restricciones químicas y físicas, en virtud de la Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales una persona con trastornos mentales puede ser objeto de un procedimiento médico únicamente con el consentimiento escrito de la propia persona, que podrá revocarse en cualquier momento. Es necesario determinar la capacidad de las personas con trastornos mentales para otorgar su consentimiento antes de que ello se haga efectivo. Estar privado de capacidad jurídica no equivale a estar imposibilitado para otorgar el consentimiento, de modo que antes de que se inicie el procedimiento médico habrá que determinar la capacidad de otorgar el consentimiento de las personas privadas de capacidad jurídica. Determinar la capacidad para otorgar el consentimiento y solicitar dicho consentimiento no es obligatorio en casos particularmente urgentes en que estén en peligro la salud o la vida de una persona con un trastorno mental. Un procedimiento médico sin consentimiento previo solo podrá llevarse a cabo mientras dure el riesgo. En casos excepcionales, una persona con un trastorno mental podrá ser objeto de un procedimiento médico sin otorgar su consentimiento únicamente en las condiciones y siguiendo los procedimientos estipulados en esa ley. Las medidas coercitivas pueden aplicarse a las personas con trastornos mentales más graves solo en casos excepcionales, cuando sean el único método para eliminar un riesgo inminente resultante de la conducta de la persona que ponga en peligro de manera grave y directa la vida de la persona que tiene el trastorno mental o de otra persona, y solo podrán durar mientras sea necesario para eliminar el riesgo. Antes de aplicarse las medidas coercitivas, se advertirá, siempre que sea posible, a la persona con trastornos mentales más graves acerca de las circunstancias. Además, en cumplimiento de la Ley de Protección de los Derechos de los Pacientes (2004, enmendada por última vez en 2008), estos tienen derecho a estar completamente informados sobre su propia situación de salud, incluida la evaluación médica de los resultados y efectos de un determinado procedimiento diagnóstico o terapéutico, las exploraciones o intervenciones quirúrgicas recomendadas y las fechas previstas para llevarlas a cabo, las ventajas y riesgos potenciales de someterse o no a las exploraciones e intervenciones quirúrgicas recomendadas, de su derecho a decidir sobre las exploraciones o intervenciones quirúrgicas recomendadas, los posibles cambios de los procedimientos recomendados, el curso del procedimiento durante la prestación de los servicios de atención de la salud, el curso futuro de dicha atención, el estilo de vida recomendado, los derechos relacionados con el seguro de salud y los procedimientos para ejercer esos derechos. Los pacientes tienen derecho a recibir información de manera comprensible, teniendo en cuenta su edad, su nivel de educación y su capacidad mental. Los pacientes con discapacidad tienen derecho a recibir información en una forma que encuentren accesible. Los pacientes con un raciocinio reducido también tienen derecho a ser informados, en consonancia con su edad o su condición física, mental y psicológica. Los pacientes tienen derecho a aceptar o rechazar un determinado procedimiento

diagnóstico o terapéutico, excepto en casos de intervenciones médicas improrrogables que sea necesario llevar a cabo para prevenir problemas que planteen un riesgo para la vida y la salud de los pacientes o que puedan causar un daño permanente para su salud. Una persona ciega, una persona sorda que no pueda leer, una persona muda que no pueda escribir y una persona sordociega aceptan un determinado procedimiento diagnóstico o terapéutico mediante una declaración en forma de acto notarial o en presencia de dos testigos mediante una declaración sobre la designación de una persona con plena capacidad jurídica que acepte o rechace el procedimiento en su nombre. En el caso de los pacientes inconscientes, pacientes con trastornos mentales más graves, pacientes privados de capacidad jurídica o pacientes menores de edad, excepto en los casos de intervenciones médicas improrrogables, el consentimiento será firmado por el representante jurídico. Si a causa de la urgencia de la situación no es posible obtener el consentimiento del representante jurídico, los pacientes serán sometidos a un procedimiento diagnóstico o terapéutico solo en los casos en que el hecho de no hacerlo pondría directamente en peligro la vida de los pacientes o provocaría para ellos un riesgo grave e inmediato de sufrir daños graves para su salud. El procedimiento podrá llevarse a cabo con el consentimiento del representante jurídico o del guardián del paciente solo mientras dure el peligro determinado.

Protección contra la violencia y el abuso (art. 16)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

78. Según datos del Ministerio del Interior, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el número de víctimas con discapacidad ascendió a 772 (312 hombres y 460 mujeres). A modo de comparación, el número total de víctimas en el mismo período fue de 20.627 (7.756 hombres y 12.871 mujeres). Entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, el número de víctimas con discapacidad ascendió a 194 (91 hombres y 103 mujeres). En el mismo período, el número total de víctimas fue de 18.590 (6.686 hombres y 11.904 mujeres). Entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de junio de 2014, el número de víctimas con discapacidad ascendió a 76 (42 hombres y 34 mujeres). En el mismo período, el número total de víctimas fue de 7.461 (2.705 hombres y 4.756 mujeres). Según datos de los juzgados de faltas, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el número de víctimas con discapacidad que figuraban como demandantes en las actuaciones ascendió a 46 (24 hombres y 22 mujeres). En el mismo período, el número total de víctimas fue de 11.586 (4.457 hombres y 7.129 mujeres). Entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 el número de víctimas con discapacidad que figuraban como demandantes en las actuaciones ascendió a 65 (30 hombres y 35 mujeres). En el mismo período, el número total de víctimas fue de 15.378 (5.653 hombres y 9.683 mujeres). Entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014 el número de víctimas con discapacidad que figuraban como demandantes en las actuaciones ascendió a 21 (13 hombres y 8 mujeres). En el mismo período, el número total de víctimas fue de 7.177 (2.728 hombres y 4.449 mujeres).

79. Para proporcionar alojamiento y apoyo psicosocial a las víctimas de violencia doméstica, el Ministerio de Política Social y Juventud, como sucesor jurídico del Ministerio de la Familia, Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, asigna regularmente fondos del presupuesto estatal a proporcionar atención y financiación sostenible a las mujeres y niños víctimas de violencia doméstica, lo que representa prestar apoyo permanente a la labor de 17 refugios y centros de asesoramiento para las víctimas de la violencia en las zonas del Municipio de Zagreb y los condados de Zagreb, Varaždin, Međimurje, Bjelovar, Karlovac, Sisak-Moslavina, Brod-Posavina, Osijek-Baranja, Istria, Primorje-Gorski kotar, Vukovar-Srijem, Šibenik-Knin y Zadar. De este total (17 refugios), 10 instituciones, hogares y organizaciones se financian mediante el sistema de impuestos *per capita* (3.200

kunas mensuales por usuario), y se aplica un procedimiento de licitación pública para prestar apoyo financiero al funcionamiento de siete refugios autónomos para las víctimas de la violencia, dirigidos por organizaciones de la sociedad civil. Estos siete refugios también reciben financiación regular del presupuesto local. Entre 2009 y 2014, como apoyo financiero a los refugios para las víctimas de la violencia, incluidos los hogares e instituciones de organizaciones no gubernamentales, el Ministerio aportó un total de 36.814.244,60 kunas, del cual una suma de 12.541.192,75 kunas se destinaba al funcionamiento de los refugios y centros de asesoramiento autónomos para mujeres (1.683.886,18 kunas en 2009; 2.529.827,67 kunas en 2010; 2.027.602 kunas en 2011; 2.099.876,90 kunas en 2012; 2.100.000 kunas en 2013; y 2.100.000 kunas en 2014), mientras que para el funcionamiento de los refugios, hogares e instituciones financiados con cargo al sistema de bienestar social sobre la base del denominado "impuesto *per capita*", el Ministerio aportó un total de 24.273.051,85 kunas (3.476.748,29 kunas en 2009; 3.843.207,35 kunas en 2010; 4.002.592,30 kunas en 2011; 4.002.592,30 kunas en 2012; 4.447.911,61 kunas en 2013; y 4.500.000 kunas en 2014).

80. Los refugios proporcionan a sus usuarios alojamiento, alimentación y productos para la higiene (es decir, los elementos necesarios para la vida), y les prestan apoyo psicosocial, lo cual incluye asistencia psicológica y jurídica. Esos 17 refugios han sido adaptados para las personas con discapacidad. En la República de Croacia también funcionan otros refugios para las víctimas de la violencia que no están financiados por el Ministerio de Política Social y Juventud.

81. Existe un marco jurídico, que incluye la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (2010) y sus normas de aplicación (ordenanzas), que regula el marco de procedimiento (definición de violencia, propósito, sanciones, etc.). Otro importante documento estratégico es la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica para el período de 2011 a 2016, que contempla medidas concretas para prestar atención y apoyo a las víctimas de esas formas de violencia. La Estrategia vigente define siete esferas operacionales; la esfera denominada Atención y Apoyo a las Víctimas de la Violencia Doméstica incluye la medida consistente en el "Mejoramiento constante del sistema de protección de los derechos y mejoramiento de la situación de las mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia doméstica" (se está procediendo a la reunión de datos para preparar el primer informe de ejecución de las medidas definidas en esta Estrategia). Por otra parte, la Ley de Bienestar Social y la Ley de Gobierno Autónomo Local y Regional definen las competencias de las entidades autónomas de gobierno local y regional, incluidas sus obligaciones de prestación de asistencia y apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, y las víctimas también reciben ayuda directamente de los centros de bienestar social.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

82. El sistema de vigilancia de la violencia doméstica se aplica por conducto de equipos interdepartamentales a nivel nacional y de los condados (que ejercen vigilancia sobre las situaciones de violencia, toman medidas contra la violencia y se ocupan de casos específicos) y por conducto de la Comisión de Expertos para la Vigilancia y el Mejoramiento de la Labor de los Órganos en Actuaciones Penales y de Delitos Menores y la Aplicación de Sanciones Relacionadas con la Protección contra la Violencia Doméstica (supervisión del marco jurídico). Los equipos citados fueron establecidos en noviembre de 2012 en virtud de un acuerdo de cooperación entre los ministerios competentes para los asuntos internos, los asuntos judiciales, el sistema de atención de la salud, la familia, el bienestar social, la educación y la administración, con el objetivo de lograr la cooperación interdepartamental mejor y más eficiente posible en materia de violencia doméstica. Estos equipos tienen la tarea de llevar a cabo el seguimiento y la supervisión coordinados de la labor de todas las autoridades competentes que actúan en casos de violencia doméstica y

violencia contra la mujer, así como de mejorar el sistema de trabajo de todas las autoridades estatales en cooperación con las organizaciones no gubernamentales gracias a la formulación y la realización de actividades educacionales conjuntas. La Comisión de Expertos para la Vigilancia y el Mejoramiento de la Labor de los Órganos en Actuaciones Penales y de Delitos Menores y la Aplicación de Sanciones Relacionadas con la Protección contra la Violencia Doméstica está integrada por representantes seleccionados entre los jueces, fiscales, abogados y funcionarios del Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Política Social y Juventud. Su tarea consiste en presentar propuestas y opiniones a los ministros responsables de los asuntos judiciales, los asuntos internos, el sistema de atención de la salud, la familia y el bienestar social con respecto a la aplicación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y otras leyes que protegen a las víctimas de la violencia doméstica, la supervisión de la compatibilidad de la labor de las autoridades y órganos estatales en las actuaciones penales y juicios de faltas y la presentación de propuestas para mejorar el sistema de protección contra la violencia doméstica.

83. En virtud de las disposiciones de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (2010), se ha dictado la Ordenanza sobre el Contenido de los Registros e Informes Obligatorios, se ha elaborado el método para reunir, procesar y almacenar los datos estadísticos en el marco de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, y está en marcha la labor sobre el establecimiento de la base de datos sobre la violencia doméstica. La base de datos debería contener indicadores numéricos sobre los incidentes de violencia doméstica registrados por la policía, los fiscales del Estado, los juzgados de faltas, los centros de bienestar social y los centros de servicios de salud.

84. La Ley de Educación en la Enseñanza Primaria y Secundaria estipula la obligación de las instituciones educativas de elaborar normas internas que, entre otras cosas, establezcan criterios de seguridad y protección sobre formas socialmente inaceptables de conducta, discriminación, hostilidad y violencia con respecto a todos los alumnos, incluidos los alumnos con discapacidad. También es obligación de las instituciones educativas hacer un seguimiento de los problemas sociales y los incidentes en que intervengan los alumnos y tomar medidas para eliminar sus causas y consecuencias, incluida la preparación de programas preventivos para el trabajo con los alumnos, el mantenimiento de expedientes sobre formas inaceptables de conducta de los alumnos y el asesoramiento de los alumnos.

85. Las leyes establecen que la supervisión del trato de los reclusos en los centros penitenciarios y las prisiones y de los menores en instituciones correccionales está a cargo de la Oficina Central de la Dirección del Sistema de Prisiones del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, el juez competente del tribunal del condado, el Defensor de las Personas, el Defensor para la Igualdad de Género, el Defensor de la Infancia y el Defensor de las Personas con Discapacidad, las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la protección de los derechos humanos y, periódicamente, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa y la Misión de Expertos de la Comisión Europea de Evaluación de la Justicia y los Asuntos Internos (misión de examen entre homólogos). Todas las oficinas de los defensores ejercen una supervisión del sistema de prisiones y actúan en el marco de sus competencias y de su esfera de actividad. En 2012, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes visitó el Centro Penitenciario de Glina, la Prisión de Sisak, la Prisión de Zagreb y el Hospital Penitenciario. Su informe indica que se han observado mejoras con respecto a las condiciones generales en las instituciones penales mencionadas y que se ha determinado que no se produjeron violaciones graves de los derechos humanos de los reclusos. La Dirección del Sistema de Prisiones ha aceptado todas las recomendaciones recibidas del mencionado Comité y lleva a cabo actividades permanentes para aplicarlas. Algunas de las actividades se pusieron en marcha incluso antes de conocer

las recomendaciones del Comité, ya que la Dirección del Sistema de Prisiones era consciente de la necesidad de mejorar el trato de los reclusos.

86. En la República de Croacia también estaba en funcionamiento la Comisión Estatal para la Protección de las Personas con Trastornos Mentales, un órgano independiente encargado de supervisar los avances en la protección de los derechos de las personas que tienen trastornos mentales. La nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales ha cambiado el nombre de la Comisión por el de Comité para la Protección de las Personas con Trastornos Mentales, y establece que el Comité se creará en el marco del ministerio competente para los asuntos judiciales (hasta ahora dependía del ministerio competente para la atención de la salud), y que se encargará de debatir cuestiones de interés para la protección de las personas con trastornos mentales y de proponer y promover la aprobación de medidas tendentes a mejorar dicha protección; hacer un seguimiento del grado de respeto de los derechos humanos, las libertades y la dignidad de las personas con trastornos mentales; supervisar la aplicación de los procedimientos médicos estipulados por la Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales y proponer recomendaciones para eliminar las irregularidades detectadas; examinar casos concretos de hospitalización obligatoria en instituciones psiquiátricas, y especialmente la aplicación de procedimientos médicos especiales y medidas coercitivas a personas con trastornos mentales, y proponer recomendaciones para la eliminación de las irregularidades detectadas; supervisar la aplicación de las recomendaciones propuestas; presentar propuestas a las autoridades competentes y formular opiniones sobre la aplicación de la ley; aprobar proyectos de investigación biomédica sobre personas con trastornos mentales y supervisar su aplicación; examinar otras cuestiones de interés para la protección de las personas con trastornos mentales y el mejoramiento de la atención de su salud y ofrecer opiniones al respecto. A fin de verificar las condiciones y el método de aplicación de la protección y el trato de las personas con trastornos mentales, los miembros de la Comisión pueden visitar, con o sin aviso previo, las instituciones psiquiátricas y de bienestar social. Si se determina la existencia de violaciones de la aplicación de la ley o de la debida atención profesional, la Comisión está obligada a informar, sin demora y a más tardar en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la violación detectada, a la autoridad estatal competente y a la cámara competente con objeto de adoptar las medidas previstas.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

87. Uno de los proyectos de mayor trascendencia que el ministerio denominado a la sazón Ministerio de la Familia, Veteranos y Solidaridad Intergeneracional ejecutó en el período comprendido entre 2006 y 2011, en cooperación con asociaciones de personas con discapacidad, fue asegurar el servicio de asistentes personales para las personas con los tipos y los grados más graves de discapacidad. En 2011, que era el sexto año de aplicación de este proyecto, se había asegurado el servicio a 550 beneficiarios en cooperación con 78 asociaciones de personas con discapacidad, para lo cual se aportó una suma de 25.310.854,21 kunas (12.706.312,06 kunas con cargo al presupuesto estatal y 12.604.542,15 kunas procedentes de parte de los ingresos obtenidos con los juegos de azar). Para conseguir una inclusión más intensiva de los niños con dificultades de desarrollo, así como de los jóvenes y adultos con discapacidad, en la vida de la comunidad, el Ministerio de Política Social y Juventud, que es el sucesor jurídico del Ministerio de la Familia, Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, ha seguido promoviendo y apoyando económicamente el desarrollo de los servicios de asistencia basados en la comunidad. En 2012, el año más difícil de la recesión, el Ministerio de Política Social y Juventud

encontró formas de incrementar el número de beneficiarios de esos servicios y proporcionó 80 nuevos asistentes personales a las personas con los tipos y grados más graves de discapacidad, con lo cual el número de asistentes empleados ascendió a 631 (551 beneficiarios en 2011). Para los niños con dificultades de desarrollo matriculados en el sistema educativo ordinario, se proporcionaron 147 asistentes pedagógicos (31 más que en 2011) y 52 intérpretes de la lengua de señas (20 más que en el año anterior), velando por la uniformidad entre las regiones en la prestación de servicios. Se destinaron a este fin 35.743.884,79 kunas, una suma muy superior a la de 2011. Para garantizar la sostenibilidad de los servicios, en 2013 se aprobaron por primera vez programas trienales, y en 2013, para el primer año de aplicación, en cooperación con 121 asociaciones de personas con discapacidad, se aportó una suma de 36.256.516,79 kunas para 631 beneficiarios de servicios de asistencia personal, 52 intérpretes de la lengua de señas y 16 asistentes para personas ciegas y con deficiencia visual. En 2014 (el segundo año de aplicación) se aportaron 36.676.060 kunas para 631 beneficiarios de servicios de asistencia personal, 16 asistentes para personas ciegas y con deficiencia visual y 52 intérpretes de la lengua de señas. Con el objetivo de seguir desarrollando los servicios sociales y aumentando el número de beneficiarios del servicio de asistencia personal, además de garantizar la disponibilidad del servicio para todos los grupos de beneficiarios, en el año en curso las asociaciones podrán registrar nuevos beneficiarios potenciales del servicio en el marco del llamamiento de propuestas de proyectos titulado "Mejoramiento del acceso al mercado de trabajo de las personas desfavorecidas" del Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos 2007-2013, cofinanciado por el FSE. La prioridad del programa de concesión de donaciones es contribuir a la mayor inclusión social de las personas con los tipos y grados más graves de discapacidad y mejorar la calidad de su vida cotidiana. El proyecto tiene un valor total de 3.500.000 euros, y el anuncio del llamamiento a la presentación de propuestas está previsto para diciembre de 2014.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

88. Después de analizar cada uno de los planes elaborados por los hogares de bienestar social en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Plan para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2011-2016 (2018), el Ministerio de Política Social y Juventud inició la preparación del Plan Operacional para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2014-2016. El Plan Operacional para la Desinstitucionalización y Transformación de las Instituciones de Asistencia Social y Otras Personas Jurídicas que Desempeñan Actividades de Asistencia Social en la República de Croacia 2014-2016 fue aceptado el 18 de junio de 2014, con el propósito de intensificar el proceso de desinstitucionalización. La parte introductoria del Plan Operacional explica la necesidad de intensificar el proceso, su establecimiento y ejemplos de buenas prácticas en la República de Croacia; las posibilidades de utilizar fondos de la Unión Europea para obtener los recursos adicionales necesarios para la aplicación eficaz del proceso; y la necesidad y la importancia de cooperar con otros interesados en el proceso. El proceso de desinstitucionalización y transformación de los centros se divide en tres secciones que se condicionan mutuamente y que deben avanzar paralelamente para lograr los resultados previstos con respecto a la situación actual en relación con el número de beneficiarios de los hogares de bienestar social y la disponibilidad de servicios basados en la comunidad, a saber: el proceso de desinstitucionalización, el proceso de transformación y el proceso de prevención de la institucionalización, y el desarrollo de servicios no institucionales y de servicios de apoyo basados en la comunidad. Estos procesos se han definido mediante cinco medidas y 37 actividades conexas que serán coordinadas por el equipo nacional encargado

de planificar, gestionar y coordinar la aplicación del proceso. El Plan Operacional incluye en un primer momento 32 hogares (financiados por la República de Croacia) que fueron instruidos y preparados en el marco de un consorcio para su inclusión en el proceso de transformación y desinstitucionalización, como parte del proyecto del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) titulado "Apoyo al Sistema de Bienestar Social en el Proceso de Desinstitucionalización de los Servicios Sociales". De un total de 32 hogares prioritarios incluidos en el Plan Operacional, 18 hacen referencia a personas con discapacidad, nueve son hogares para personas con discapacidad y nueve son hogares para adultos con alguna enfermedad mental. En el Plan Operacional se destaca la inclusión de los hogares restantes en el proceso de desinstitucionalización y transformación como actividad especial que hace referencia a la preparación del plan para la transformación y la desinstitucionalización de otros hogares y otras personas jurídicas que realizan actividades de bienestar social, gracias a un diagrama de flujos con actividades claramente definidas. La aplicación del citado Plan Operacional para fines de 2016 prevé la transformación de 32 hogares en centros para la prestación de servicios basados en la comunidad en diferentes condados en función de las necesidades de los distintos grupos de beneficiarios, el desarrollo de los servicios de apoyo basados en la comunidad, velando por la uniformidad entre las regiones, y la desinstitucionalización de un total de 1.043 beneficiarios que ejercerán el derecho a vivir en la comunidad para fines de 2016. Los beneficiarios que requieran cuidados intensivos a largo plazo recibirán este servicio a través de los hogares sobre la base de estimaciones efectuadas por equipos de expertos en función de las necesidades de cada uno de los beneficiarios. Se ha hecho una presentación del Plan Operacional a los interesados más importantes en cuatro conferencias regionales, y el Plan se ha presentado al Comité para las Personas con Discapacidad del Gobierno de la República de Croacia, después de lo cual se publicó en el sitio web oficial del Ministerio de Política Social y Juventud. El proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad en la República de Croacia comenzó en 1997 y en los últimos años se han logrado progresos considerables en la aplicación de esta política. Entre 1997 y la actualidad han sido desinstitucionalizados 705 beneficiarios que han ejercido su derecho a la vida en la comunidad. De ellos, 397 han sido incluidos en el programa de asistencia para la vida cotidiana en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la actualidad. Los hogares de bienestar social prestan el servicio de asistencia para la vida cotidiana a 304 beneficiarios, mientras que 401 reciben este servicio de organizaciones no gubernamentales. En el período siguiente se espera una intensificación del proceso de desinstitucionalización y la inclusión activa de todos los hogares, y especialmente de los financiados por la República de Croacia.

89. Uno de los factores clave del éxito del proceso de desinstitucionalización es el relativo a la ampliación de una red de diversos servicios, haciendo especial hincapié en el programa de prevención de la institucionalización. Se presta apoyo al desarrollo de varios servicios basados en la comunidad, así como a un gran número de programas y proyectos de organizaciones no gubernamentales, a fin de conseguir una inclusión más intensiva en la vida de la comunidad de los niños con dificultades de desarrollo y los jóvenes y adultos con discapacidad. En el resumen siguiente se indican los fondos totales dedicados a esta finalidad a nivel nacional, de condado y local.

2011

Nivel nacional:

a) Se asignó una suma de 117.742.933,94 kunas a la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Socialmente Desfavorecidos;

b) Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios directos en 405 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 70.967.911,69

kunas. Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios indirectos en otros 116 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 23.521.093,61 kunas.

Nivel de los condados:

a) Se asignó una suma de 11.339.434,29 kunas a la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Socialmente Desfavorecidos;

b) Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios directos en 316 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 5.476.361,96 kunas. Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios indirectos en otros 243 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 4.974.982 kunas.

Nivel municipal:

a) Se asignó una suma de 7.293.518,53 kunas a la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Desfavorecidos;

b) Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios directos en 153 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 4.280.075,83 kunas. Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios indirectos en otros 76 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 5.886.493,50 kunas.

2012

Nivel nacional:

a) Se asignó una suma de 101.388.449,89 kunas a la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Desfavorecidos;

b) Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios directos en 318 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 64.767.407,83 kunas. Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios indirectos en otros 43 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 34.037.420,98 kunas.

Nivel de los condados:

a) Se asignó una suma de 11.923.741,66 kunas la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Desfavorecidos;

b) Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios directos en 252 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 11.457.518,29 kunas. Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios indirectos en otros 68 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 592.645,32 kunas.

Nivel municipal:

Se asignó una suma de 15.145.175,92 kunas a la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Desfavorecidos.

2013

Nivel nacional:

a) Se asignó una suma de 106.241.215 kunas a la esfera del programa Apoyo a las Personas con Discapacidad, Personas con Necesidades Especiales y Grupos Desfavorecidos;

b) Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios directos en 265 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 60.020.903,51 kunas. Las personas con discapacidad figuran como grupo de beneficiarios indirectos en otros 209 proyectos o programas, que reciben financiación por un total de 58.148.289,61 kunas.

90. Los datos correspondientes al nivel municipal en 2013 todavía se están procesando, y la reunión de datos sobre 2014 comienza a principios de 2015. La Oficina de Cooperación con las Organizaciones No Gubernamentales del Gobierno de la República de Croacia se encarga de consolidar esos datos todos los años y los anuncia en su sitio web oficial.

91. El Ministerio de Política Social y Juventud, en colaboración con la Oficina de Cooperación con las Organizaciones No Gubernamentales y la Fundación Nacional para el Adelanto de la Sociedad Civil, preparó los Criterios para la Concesión de Donaciones Institucionales para las Actividades y el Desarrollo de las Asociaciones de Personas con Discapacidad y las uniones nacionales de asociaciones de personas con discapacidad. El apoyo institucional representa una forma específica de asignación de donaciones que el Ministerio, en cooperación con la Fundación Nacional para el Adelanto de la Sociedad Civil, se propone invertir en el desarrollo organizacional y la actividad de las asociaciones y alianzas de asociaciones de personas con discapacidad registradas en la República de Croacia, e intentar asegurar de esta forma la sostenibilidad de las actividades de esas asociaciones. Las solicitudes para la concesión de donaciones institucionales en el próximo período (a partir de 2014) serán tramitadas por la Fundación Nacional para el Adelanto de la Sociedad Civil por un período de tres años con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de la actividad de las asociaciones y alianzas de asociaciones de personas con discapacidad.

92. Se asignan regularmente fondos para los servicios de asistentes en las aulas a fin de mejorar la inclusión de los niños con dificultades de desarrollo en el sistema educativo ordinario. En toda la República de Croacia se proporcionaron 455 asistentes en las aulas en el curso escolar 2012/13. Esos asistentes se financiaron con cargo a tres fuentes: los presupuestos de las entidades autónomas de gobierno local y regional, las medidas de promoción del empleo establecidas por el Ministerio de Trabajo y del Sistema de Pensiones y aplicadas por el Servicio de Empleo de Croacia, y los beneficios obtenidos con los ingresos de los juegos de azar por conducto de las asociaciones y las entidades del Ministerio de Política Social y Juventud.

93. Se ha encomendado al Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes la tarea de proporcionar asistentes en el curso escolar 2013/14, a fin de poder continuar el servicio de asistentes en las aulas. Las fuentes de financiación fueron las mismas que en el curso anterior, y se proporcionaron 892 asistentes para 906 niños. Para el actual curso escolar 2014/15, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes proporcionó los servicios de 1.353 asistentes para 1.420 alumnos con dificultades de desarrollo y se aportaron fondos por un total de 57.315.868,24 kunas (aproximadamente 7.500.000 de euros) para esta finalidad, con cargo al Fondo Social Europeo y en parte con cargo a los fondos obtenidos con los ingresos de los juegos de azar.

94. El desarrollo de servicios apropiados de apoyo en la comunidad tiene una importancia excepcional para el éxito de la aplicación de la política de

desinstitucionalización, y se ha destacado como esfera importante de la planificación social a nivel nacional y local.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

95. El Gobierno de la República de Croacia ha puesto en marcha un proyecto cuyo propósito es facilitar y consolidar la comunicación en línea de los ciudadanos con el sector público en 2014, a través de un portal de Internet que integrará la información sobre la labor del Gobierno y sus ministerios y la información sobre servicios públicos, y permitirá el acceso seguro a servicios electrónicos mediante la utilización de una identidad electrónica basada en una o más formas aceptables de autorización para la identificación electrónica (por ejemplo, nombre de usuario y contraseña, símbolo, certificado digital, etc.). El proyecto denominado e-Ciudadanos se ejecuta en tres partes principales, que constituyen la infraestructura conjunta del sector público: el Sistema de Portal Central del Gobierno, el Sistema Nacional de Identificación y Autenticación, y el Sistema de Cuenta de Usuario Personal. El Portal Central del Gobierno es el proyecto del Gobierno de la República de Croacia para la consolidación en un solo lugar de la información sobre los servicios públicos y la información y documentación relativos a la aplicación de políticas, con toda la información disponible en formatos de fácil acceso. El Sistema Nacional de Identificación y Autenticación es un sistema de tecnología de la información para la identificación y autenticación centrales de los usuarios de los servicios públicos electrónicos, y el Sistema de Cuenta de Usuario Personal representa la actualización del acceso a la información personal que el sector público desea ofrecer a sus ciudadanos (por ejemplo, información sobre asuntos personales o información acerca del intercambio electrónico de información personal). La Cuenta de Usuario Personal tiene por objeto lograr una comunicación más rápida, clara y eficaz entre los ciudadanos y la administración estatal, lo cual reduciría las colas de espera en los mostradores y representaría en definitiva un primer paso hacia la reducción del actual volumen de impresos. El sistema e-Ciudadanos se presentó al público el 10 de junio de 2014, y casi 70.000 ciudadanos han entrado en el sistema desde que se puso en funcionamiento. Los servicios electrónicos que actualmente están incluidos en el sistema e-Ciudadanos permiten: solicitar certificados electrónicos de nacimiento o de matrimonio; comprobar la propia inscripción en el registro de votantes; obtener información sobre las calificaciones escolares de los propios hijos (de la lista de escuelas incluidas en el Registro e-Clase); informarse sobre el propio médico; solicitar la tarjeta europea de seguro médico; solicitar el propio certificado electrónico de empleo; obtener información acerca del monto previsto de la propia pensión; registrarse como posible empleado; comprobar las aportaciones pagadas en el segundo pilar del sistema de pensiones; obtener certificados del Registro Central de Personas Aseguradas; comprobar la propia tarjeta de identificación fiscal; comprobar los propios datos en el sistema del Número de Identificación Personal; o modificar la propia identidad electrónica. El servicio utilizado con mayor frecuencia en el sistema e-Ciudadanos es el sistema electrónico de la Cuenta de Usuario Personal, que ha tenido más de 140.000 inscripciones. En total, 32.037 usuarios han abierto cuentas personales que les permiten recibir información personal y mensajes transmitidos por los órganos de la administración pública. El desarrollo de los servicios electrónicos continuará en el período siguiente de conformidad con la Estrategia de Desarrollo Digital, que se elaborará en el primer semestre del año próximo. El proyecto e-Ciudadanos se ha adaptado a las personas con discapacidad en la parte del Portal Central del Gobierno, que incluye la preparación de directrices y un sistema universal de gestión de contenidos para los sitios web de diversos órganos de la administración estatal: el Gobierno de la República de Croacia, las oficinas y ministerios del Gobierno de la República de Croacia y oficinas estatales. También se ha procedido a la integración y modernización del

contenido de los portales existentes del Gobierno de la República de Croacia y Mojauprava. Las funciones de que se dispone en la actualidad son un tipo de letra más grande y el ajuste de la disponibilidad para personas con deficiencia visual.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

96. En 2013, el Ministerio de Política Social y Juventud preparó anteproyectos de la Ley sobre la Lengua de Señas Croata y Otros Sistemas de Comunicación de las Personas Sordas y Sordociegas en la República de Croacia, y por primera vez esta ley garantizará el derecho a utilizar la lengua de señas croata y otros sistemas de comunicación de las personas sordas y sordociegas. La Ley sobre la Lengua de Señas Croata y Otros Sistemas de Comunicación de las Personas Sordas y Sordociegas en la República de Croacia otorga a las personas sordas y sordociegas el derecho a utilizar e intercambiar información y recibir educación en la lengua de señas croata y otros sistemas de comunicación de las personas sordas y sordociegas de manera adecuada a sus necesidades individuales, con el fin de igualar el acceso al medio social, económico y cultural y de permitir el ejercicio en plano de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La legislación propuesta permite a los receptores de esos derechos utilizar todas las formas de apoyo por lo que respecta a mediadores profesionales de comunicación en todas las situaciones de la vida y ante todos los órganos de la administración estatal, las entidades autónomas de gobierno local y regional y las entidades jurídicas con autoridad pública en los casos en que las personas sordas y sordociegas pudieran toparse con obstáculos para gozar de las mismas posibilidades de acción y de ejercicio de derechos. La ley se encuentra en proceso de aprobación.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

97. En 2011, el Ministerio de Política Social y Juventud, y su predecesor jurídico, el Ministerio de la Familia, Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, ejecutaron un proyecto de educación de los profesionales de los centros de familia que llevaba por título "Apoyo a los jóvenes y adultos con discapacidad para el ejercicio de sus derechos y funciones sexuales y reproductivos", en cooperación con la Prof. Daniela Bratković, Ph.D, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Rehabilitación de la Universidad de Zagreb. La ejecución de las citadas actividades educativas comprendía los objetivos siguientes: la educación de los empleados de los centros de familia para la prestación de ayuda en forma de asesoramiento profesional en este ámbito, crianza y educación de los niños con dificultades de desarrollo y los jóvenes con discapacidad para las funciones de vida en pareja y de familia, una mayor conciencia sobre la necesidad de la educación a lo largo de toda la vida para desempeñar la función de padres competentes, y disponibilidad de información para los niños con dificultades de desarrollo, los jóvenes y adultos con discapacidad y sus respectivas familias. Además, el Ministerio publicó la guía titulada "Apoyo a las Personas con Dificultades Intelectuales y otras Dificultades de Desarrollo para el Ejercicio de los Derechos a la Vida en Pareja, la Paternidad y la Maternidad y otros Derechos en la Esfera de la Sexualidad", obra de la Prof. Daniela Bratković, Ph.D. Los objetivos de la guía eran los siguientes: asegurar la disponibilidad de información para los niños con dificultades de desarrollo, los jóvenes y adultos con discapacidad y sus respectivas familias, la crianza y la educación de niños con dificultades de desarrollo y jóvenes con discapacidad para el ejercicio de sus funciones de vida en pareja y de familia, la creación de conciencia sobre la necesidad de la educación a lo largo de toda la vida para desempeñar la función de padres competentes, y asegurar que los empleados cualificados de los centros de familia dispongan de guías educativas. Además, en 2012, 2013 y 2014,

el Ministerio de Política Social y Juventud y el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes financiaron varios proyectos organizados por la Asociación sobre el Síndrome Down de Zagreb, en los cuales la Prof. Daniela Bratković, Ph.D., supervisó la realización de talleres relacionados con el desarrollo de la competencia social y la educación sexual de los niños, jóvenes y adultos con síndrome Down que eran beneficiarios de la Asociación. En el período anterior también organizó en la citada Asociación talleres educativos y de asesoramiento de grupos para los padres de hijos con síndrome Down con el propósito de lograr una mejor comprensión del desarrollo sexual, las necesidades y los derechos de sus hijos, así como instrucciones sobre el procedimiento apropiado para la educación sexual y actividades educativas en la vida cotidiana. También se han celebrado varias conferencias y talleres sobre temas similares en otras asociaciones para personas con discapacidad. El Ministerio de Política Social y Juventud aporta apoyo financiero permanente a los programas y proyectos creados por las asociaciones de personas con discapacidad, que celebran periódicamente actividades educativas sobre el tema de la sexualidad de las personas con dificultades intelectuales y otras dificultades de desarrollo.

Educación (art. 24)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

98. Los Criterios Pedagógicos Nacionales fijan las pautas que deben seguir todas las instituciones educativas de la República de Croacia, pero los logros alcanzados dependen del nivel de desarrollo de las distintas entidades autónomas de gobierno local y regional, que financian las instituciones de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, y ello también afecta a otros ámbitos de la vida social. Asegurar el apoyo programático y profesional y los recursos financieros para modalidades de transporte adaptadas y la contratación de asistentes en las aulas permite educar a los alumnos con dificultades de desarrollo en el medio en el cual viven. En el curso escolar 2013/14, había entre el total de alumnos de la enseñanza primaria (330.455) 18.385 (5,56%) alumnos con dificultades de desarrollo. De estos 18.385, 15.607 (4,79%) alumnos con dificultades de desarrollo estaban integrados en las escuelas ordinarias en las que asistían a clase 327.895 alumnos. Esta cifra incluye 7.487 (2,28%) alumnos que recibían un enfoque individualizado de la enseñanza, mientras que 8.121 (2,48%) alumnos asistían a clases con un plan de estudios adaptado. En el anexo 2 se presenta un resumen de los alumnos con discapacidad integrados en unidades escolares ordinarias en el curso 2013/14 (857 escuelas), por condados. En el anexo 3 figura una representación gráfica de los alumnos con discapacidad que están completamente integrados en unidades escolares ordinarias. Los niños con discapacidad tienen los mismos derechos que otros niños, pero en los documentos estratégicos se reconoce una atención adicional a los niños y personas con discapacidad. Para hacer realidad el principio de "escuela para todos", se modifica constantemente el sistema educativo de modo que esté abierto a toda la población. Las nuevas normas relacionadas con la ayuda a los niños con dificultades de desarrollo regulan lo siguiente: el funcionamiento del servicio móvil de asesoramiento en centros especiales de capacitación y educación; las obligaciones a nivel local, que incluyen el apoyo material y profesional y programas activos para alumnos con dificultades de desarrollo. Actualmente se está elaborando una nueva Ordenanza sobre la Educación en la Escuela Primaria y Secundaria y la Educación de Alumnos con Discapacidad, así como la Ordenanza sobre los Asistentes en las Aulas y los Mediadores Profesionales de Comunicación. Las Ordenanzas definen los programas y métodos apropiados de crianza y educación y las formas de apoyo para los alumnos con discapacidad. La aprobación de las normas legislativas secundarias citadas permite la cobertura de toda la República de Croacia con la educación inclusiva de los niños con dificultades de desarrollo.

99. Hasta la fecha, el 7% de los 2.119 centros de enseñanza primaria de la República de Croacia han sido totalmente adaptados, y el 26% de los objetos han sido adaptados parcialmente. El 40% de los centros de enseñanza primaria tienen una entrada adaptada al edificio escolar. Se han instalado ascensores o plataformas elevadoras en el 10% de los edificios de varias plantas para permitir la libre circulación de los alumnos entre las plantas. Es posible un acceso sin obstáculos en el 55% de las instalaciones deportivas. Para responder a las necesidades, el Ministerio está ejecutando el proyecto denominado "Red de Escuelas sin Barreras Arquitectónicas", que se propone realizar ajustes espaciales en un número suficiente de escuelas de todos los condados a fin de garantizar la misma disponibilidad de educación para los estudiantes con las deficiencias motoras más graves. El mapa interactivo por satélite de Croacia incluye el Mapa Electrónico de Instituciones Educativas de la República de Croacia, que contiene datos detallados sobre más de 2.700 instituciones.

Salud (art. 25)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

100. Las personas con discapacidad cubiertas por el seguro obligatorio de enfermedad de la República de Croacia ejercen todos los derechos inherentes al sistema de seguro obligatorio de enfermedad, en la misma medida, con la misma calidad y bajo las mismas normas que las demás personas aseguradas, sin ningún tipo de discriminación. Una persona con discapacidad que no esté cubierta por el seguro obligatorio de enfermedad de la República de Croacia no puede ejercer los derechos correspondientes al seguro obligatorio de enfermedad con cargo a los fondos de dicho sistema (al igual que otras personas no cubiertas por el sistema obligatorio de seguro de enfermedad de la República de Croacia). En tales casos, se intenta encontrar un método para acceder a la cobertura del sistema de seguro obligatorio de enfermedad de la República de Croacia, por lo que los residentes, es decir, las personas que tienen residencia permanente en la República de Croacia, que estén incapacitados para la vida y el trabajo independientes y no cuenten con los fondos para mantenerse a sí mismas, tendrán derecho al seguro obligatorio de enfermedad al igual que las personas aseguradas, sobre la base de una decisión que adoptará la oficina de la administración estatal competente para las actividades de bienestar social, si esas mismas personas no pueden ejercer de ninguna otra forma el derecho a la cobertura del seguro obligatorio de enfermedad. Además, en el caso citado el derecho al seguro de enfermedad dura hasta que se produzca un cambio en las circunstancias por las cuales se ha reconocido el derecho.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

101. Los habitantes de zonas rurales y de zonas distantes de las poblaciones principales pueden beneficiarse gratuitamente de la atención primaria de salud (mediante los médicos de atención primaria de salud o de medicina general (médicos de familia), ginecología, pediatría y odontología que ellos elijan) gracias a una red bien organizada de atención primaria de salud. Por otra parte, si se requieren servicios de consulta con especialistas y servicios hospitalarios, cualquier persona asegurada, incluidas las personas con discapacidad, puede ser remitida, para recibir tratamiento o para la prestación de determinados servicios médicos en función de sus necesidades de salud y las indicaciones médicas, a la institución médica contratada que pueda proporcionar el tratamiento necesario y los servicios de salud correspondientes, tras lo cual el Instituto del Seguro del Enfermedad de Croacia reembolsará los gastos de viaje efectuados durante el tratamiento con cargo a los fondos del seguro obligatorio de enfermedad.

Trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

102. Se ha aprobado una nueva Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad (denominada en adelante la Ley), que entró en vigor el 1 de enero de 2014 y cuya plena aplicación está prevista para el 1 de enero de 2015. El propósito de esta Ley es mejorar las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad y crear las condiciones que les permitan participar en pie de igualdad en el mercado de trabajo, principalmente mediante el establecimiento de un sistema de rehabilitación profesional unificado y de buena calidad y definiendo medidas e incentivos para el empleo de personas con discapacidad. La Ley estipula una serie de medidas y actividades de rehabilitación profesional e introduce como novedad proveedores de servicios de rehabilitación profesional que también están obligados a financiar el servicio. El método y las condiciones de aplicación de la rehabilitación profesional estarán regulados en un contrato firmado por el proveedor del servicio y el centro de rehabilitación profesional o institución de rehabilitación profesional. En el período de transición de la aplicación de la Ley, se ha previsto que los centros regionales habrán entrado en funcionamiento el 1 de enero de 2015, teniendo en consideración la opción de utilizar la infraestructura existente. El establecimiento de centros regionales asegurará la cobertura territorial y la disponibilidad de centros para los posibles beneficiarios de la rehabilitación profesional. El modelo de rehabilitación profesional que se seguirá en los centros ha sido diseñado en cooperación con asociados de Austria (BBRZ – Berufliches Bildungs und Rehabilitationszentrum de Linz) como parte del proyecto titulado "Rehabilitación Profesional como Método para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Mercado de Trabajo de Croacia", e incluye un enfoque global, una evaluación detallada de las competencias y el fortalecimiento de las competencias de las personas con discapacidad, al tiempo que se tienen en cuenta las normas del mercado de trabajo abierto. En relación con el empleo de las personas con discapacidad, la nueva Ley contempla el empleo de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto y en condiciones especiales, con la obligación para el empleador de garantizar un ajuste razonable de conformidad con la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Se han elaborado los modelos siguientes para el mercado de trabajo abierto: empleo sin apoyo financiero y asistencia profesional cuando una persona está plenamente capacitada para trabajar en un determinado lugar de trabajo, empleo con apoyo financiero, empleo con asistencia profesional a fin de superar dificultades relacionadas con la discapacidad, empleo con apoyo financiero y asistencia profesional.

103. En condiciones especiales, las personas con discapacidad pueden estar empleadas en talleres integradores y protegidos, o en instituciones o empresas establecidas para emplear a esas personas. La diferencia básica entre los talleres integradores y protegidos, además del porcentaje de empleados, que es del 51% para los talleres protegidos y del 40% para los talleres integradores, es que estos emplean solo a las personas que no pueden estar empleadas en el mercado de trabajo abierto, mientras que los talleres protegidos emplean a las personas que no pueden estar empleadas en talleres integradores, es decir que requieren un grado de apoyo aún mayor.

104. La principal innovación es la introducción de una cuota obligatoria de personas con discapacidad contratadas para todos los empleadores que tengan por lo menos 20 trabajadores, y no solo para el sector público, como estipulaba la Ley anterior. La cuota se fija entre el 2% y el 6%, en función del número total de empleados y de la actividad desempeñada por los empleadores. Se contempla la opción de utilizar una cuota sustitutiva, que permite a los empleadores aceptar alumnos con dificultades o alumnos con

discapacidad y en proceso de rehabilitación, aceptar personas con discapacidad para recibir capacitación profesional sin necesidad de iniciar el empleo, conceder becas para la educación ordinaria de personas con discapacidad, o firmar un contrato de cooperación empresarial con personas con discapacidad que sean trabajadores autónomos. Los empleadores tienen la obligación de cumplir la cuota a más tardar el 1 de enero de 2015; de otro modo estarán obligados a pagar una compensación mensual equivalente al 30% del salario mínimo para cada persona con discapacidad que el empleador tuviera la obligación de emplear. La Ley también contempla la opción de premiar a los empleadores que, sin tener la obligación de cumplir las cuotas de empleo, contraten a personas con discapacidad, o a los empleadores cuyo número de trabajadores con discapacidad sea superior a la cuota establecida. Quienes empleen a personas con discapacidad o a personas con discapacidad que sean trabajadores autónomos también pueden recibir exenciones e incentivos: el derecho a obtener exenciones fiscales establecido en reglamentos especiales, el derecho a recibir incentivos estipulado en un contrato especial sobre el empleo de personas con discapacidad firmado con el Servicio de Empleo de Croacia, el servicio de bienestar social competente, la entidad autónoma de gobierno local y regional u otro empleador, y el derecho a recibir incentivos al emplear a personas con discapacidad garantizado por el Instituto para el Examen por Expertos, la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad (el sucesor jurídico del Fondo para la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad).

105. Los datos siguientes ponen de manifiesto tendencias positivas en el terreno del empleo de las personas con discapacidad. En 2013 había 6.789 personas con discapacidad inscritas en los registros del Servicio de Empleo de Croacia, es decir, el 1,9% del total de desempleados. Los datos correspondientes a 2013 muestran tendencias positivas en comparación con 2012; los nuevos empleos para personas con discapacidad aumentaron un 9,5%, y el nuevo desempleo se redujo en un 4,2%. Además, en 2013 se empleó a 1.744 personas con discapacidad, un número significativamente superior al del año anterior. Una tendencia positiva en el empleo de las personas con discapacidad puede vincularse con los efectos de la aplicación de políticas activas de empleo y al aumento de las inversiones en el mercado de trabajo de todos los interesados en el empleo de personas con discapacidad. En 2013, 1.076 personas con discapacidad estaban abarcadas por algunas de las medidas de políticas activas de empleo. En comparación con los datos correspondientes a 2012, se ha producido un incremento del 38,1% del número de personas con discapacidad participantes.

106. El Ministerio de Fomento de la Iniciativa Empresarial y las Artesanías aplicó en el período 2012-2014 el programa de incentivos para las pymes y las artesanías titulado "Impulso Empresarial", un documento clave para el apoyo y el desarrollo de las pequeñas empresas. El programa se ejecutó mediante planes de donaciones con cargo al presupuesto estatal y en cumplimiento de las normas y reglamentos nacionales y de la Unión Europea sobre las ayudas públicas. El sistema de incentivos incluye medidas y actividades para mejorar el desempeño económico, mejores posibilidades de financiación, apoyo al establecimiento de nuevas empresas, mejoramiento de la capacidad empresarial y mejoramiento de los negocios a fin de contribuir a un desarrollo más equitativo y equilibrado en todas las regiones de Croacia. Las medidas abarcan la actividad empresarial social y las cooperativas sociales. Se aplicaron programas nacionales en el marco de procesos definidos que constaban de subprocesos de licitación pública, evaluación y calificación de las solicitudes recibidas y aprobación de donaciones, que estaban abiertas por igual y de manera pública a todos los empresarios. En la formulación de los programas, el Ministerio de Fomento de la Iniciativa Empresarial y las Artesanías tiene en cuenta los documentos nacionales de política pertinentes (por ejemplo, sobre los grupos destinatarios de la sociedad: las mujeres, los jóvenes, las minorías étnicas o los romaníes) para las personas con discapacidad en la Estrategia Nacional de Igualdad de Oportunidades 2007-2015. Los grupos sociales especiales mencionados, así como las personas con

discapacidad, recibían una calificación preferente en el proceso de aprobación o evaluación de solicitudes y puntos adicionales en función del índice de desarrollo.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

107. Como consecuencia de la crisis económica, y en el contexto de una reducción considerable de la capacidad financiera, se ha intentado mantener un nivel adecuado de actividades de todas las instituciones que se ocupan de la protección de los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de importancia para esas personas.

108. También se ha registrado año tras año un aumento del número de empleadores, así como del número de personas con discapacidad, que cobran incentivos del Instituto para el Examen por Expertos, la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad. Aunque el presupuesto del Instituto se ha reducido varias veces como consecuencia de la crisis financiera y de las medidas de austeridad, no se han reducido los incentivos para el empleo de personas con discapacidad, y los fondos del Instituto para este propósito fueron suficientes. Según los datos más recientes, en 2013 se pagaron 24.364.598,02 kunas a 408 empleadores y a 1.349 personas con discapacidad empleadas. El Instituto informa continuamente a los empleadores acerca de las posibilidades de utilizar los incentivos, recurriendo a material impreso, la participación en programas especializados de televisión y de radio, la participación en reuniones de expertos, etc. Además de pagar incentivos a las personas con discapacidad, el Instituto realiza constantemente actividades de concienciación del público acerca del empleo de personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto, y participa cada año en la ceremonia de concesión del premio "Empleador del año para las personas con discapacidad".

109. Los fondos para la financiación de programas y proyectos de organizaciones no gubernamentales activas en el terreno de la atención a las personas con discapacidad no solo no se han reducido sino que han aumentado. Por ejemplo, las sumas otorgadas fueron de 87,4 millones de kunas en 2010, 117,7 millones de kunas en 2011, 101,3 millones de kunas en 2012, y 106,2 millones de kunas in 2013; en total más de 413 millones de kunas en el período 2010-2013.

110. Como se ha indicado en respuestas anteriores, los derechos y servicios del sistema de bienestar social tampoco se han reducido a pesar de la crisis económica, lo cual significa que el número de asistentes personales, intérpretes/traductores de la lengua de señas croata y asistentes para personas ciegas y personas con deficiencia visual no ha disminuido. Además, el número de beneficiarios del derecho a ser reconocido como progenitor-cuidador/cuidador tampoco ha dejado de aumentar. Se han proporcionado fondos adicionales para el pago íntegro de la prestación personal por discapacidad a todos los beneficiarios (considerando que la prestación personal por discapacidad por un monto reducido fue abolida por la nueva Ley de Bienestar Social). Tampoco se han reducido los servicios para los niños con dificultades de desarrollo en el sistema educativo, lo cual también se pone de manifiesto en el incremento del número de asistentes en las aulas.

111. En virtud de la Ley sobre los Derechos de los Veteranos de la Guerra Nacional de Croacia y sus Familiares, el derecho a la atención domiciliaria se sigue ejerciendo, y el número de beneficiarios o de fondos destinados a ello no se ha reducido. Como consecuencia de la crisis financiera, y teniendo presente la menor solvencia de los veteranos de la Guerra Nacional con discapacidad, se ha instaurado para los veteranos de guerra la medida de la atención domiciliaria mediante la contratación pública de los servicios.

112. En el sistema de prisiones también se han emprendido ciertas iniciativas para mejorar las condiciones de los reclusos con discapacidad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

113. En diciembre de 2012, el Parlamento de Croacia aprobó la nueva Ley del Registro de Votantes, que permitía a las personas privadas de capacidad jurídica inscribirse en el registro de votantes y ejercer su derecho al voto. La autoridad competente para la aplicación de esta ley era el Ministerio de Administración. Las enmiendas de esta ley relacionadas con el derecho al voto fueron promovidas por el Ministerio de Política Social y Juventud, que reconoció la importancia de separar el derecho al voto de la privación de la capacidad legal de una persona, en cooperación con GONG (una organización no gubernamental fundada en 1997 para alentar a los ciudadanos a participar más activamente en los procesos políticos) y la Oficina del Defensor de las Personas con Discapacidad. Con la nueva Ley del Registro de Votantes, más de 16.000 personas privadas de capacidad jurídica se han equiparado con otros ciudadanos que tienen derecho al voto. Para que todas las personas ingresadas en instituciones puedan realizar su derecho a votar en las próximas elecciones, se ha emprendido una serie de actividades (apoyo telefónico y por correo electrónico, cooperación con los medios de comunicación y distribución de folletos informativos). El Ministerio de Política Social y Juventud garantizó que los beneficiarios de servicios de alojamiento en instituciones de bienestar social pudieran ejercer su derecho a votar en las elecciones de los diputados del Parlamento Europeo de la República de Croacia, celebradas en abril de 2013, las elecciones locales de mayo de 2013 y el referendo estatal celebrado en diciembre de 2013. El Ministerio de Política Social y Juventud ha llevado a cabo toda la labor preparatoria necesaria y ha elaborado las instrucciones para categorías específicas de proveedores de servicios de alojamiento.

114. Con anterioridad a las primeras elecciones en que también tuvieron la posibilidad de votar las personas privadas de capacidad jurídica (abril de 2013), el Ministerio de Política Social y Juventud hizo pública una decisión sobre el establecimiento de centros de votación para votantes alojados en instituciones de bienestar social, por lo que las personas privadas de capacidad jurídica ejercieron por primera vez su derecho al voto en instituciones de bienestar social. No se han establecido centros de votación en todas las instituciones, sino en 13 de ellas, guiándose por dos criterios: el mayor número de beneficiarios y/o la dispersión física con respecto a los colegios electorales ordinarios. Los beneficiarios de todas las demás instituciones de bienestar social podían ejercer su derecho al voto en los colegios electorales ordinarios cercanos a la institución. En 13 hogares con un total de 2.400 beneficiarios, han votado 568 de un total de 612 inscritos en el registro electoral. Para que todos los beneficiarios de servicios del sistema de bienestar social puedan ejercer su derecho a votar en las elecciones de los diputados del Parlamento Europeo de la República de Croacia (abril de 2013), el Ministerio de Política Social ha elaborado varias instrucciones para diversas categorías de proveedores de servicios: los hogares de bienestar social, los hogares de familia y otros proveedores de servicios de alojamiento. Además, todos los centros de bienestar social de la República de Croacia han recibido instrucciones sobre los procedimientos relativos a las familias de acogida, así como instrucciones sobre la necesidad de comprobar si los beneficiarios privados de capacidad jurídica están inscritos en el registro de votantes. Todas las instrucciones relativas a la participación en las elecciones de los beneficiarios de servicios de alojamiento del sistema de bienestar social se han distribuido a los proveedores de servicios y a los centros de bienestar social, pero también están a disposición del público en el sitio web del Ministerio de Política Social y Juventud. Además de las citadas instrucciones, se han distribuido a todas las instituciones

que prestan servicios de alojamiento, así como a los representantes de las familias de acogida y centros de bienestar social, un folleto de promoción de la Comisión Electoral del Estado que contiene información sobre las elecciones de los diputados del Parlamento Europeo, además de panfletos elaborados en cooperación con la organización GONG y la Asociación de Autodefensa, una organización no gubernamental que promueve el derecho al voto de las personas privadas de capacidad jurídica.

115. Las leyes que regulan las elecciones en la República de Croacia (elecciones parlamentarias, elecciones locales, elecciones a la presidencia de la República de Croacia, elecciones de los diputados del Parlamento Europeo, etc.) estipulan que las personas que no puedan votar independientemente a causa de su discapacidad podrán ejercer su derecho con la ayuda de otra persona que, por los poderes e instrucciones otorgados por las primeras, señalará el número correspondiente al nombre de la lista o al nombre del candidato por el cual opta el votante. También está estipulado que a los votantes que no puedan acudir al colegio electoral se les facilitará el voto en su lugar de residencia, de tal manera que el presidente de la junta designará a dos miembros del comité electoral o al delegado que visitará a los votantes en su lugar de residencia y les facilitará el voto, manteniendo siempre el secreto del sufragio. Con las enmiendas más recientes de la ley, en relación con las elecciones de los diputados del Parlamento Europeo de la República de Croacia en 2013, se hizo posible el voto de las personas ciegas con ayuda de otra persona (asistente) o de una matriz para el voto independiente, que permitía el voto independiente de las personas ciegas analfabetas, algo que no podía hacerse antes. Para lograr la igualdad de participación de las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho al voto, todas las entidades autónomas de gobierno regional están obligadas a hacer los ajustes de procedimiento necesarios durante las elecciones.

116. Con la nueva Ley de Asociaciones, que entró en vigor el 1 de octubre de 2014, las personas naturales con capacidad jurídica que no hayan sido privadas de su capacidad para realizar transacciones jurídicas tienen la posibilidad de establecer asociaciones de manera independiente. Las personas adultas privadas de capacidad para realizar transacciones jurídicas también pueden establecer asociaciones, pero solo con la autorización certificada de su representante jurídico o guardián. La misma ley estipula que todas las personas adultas privadas de capacidad jurídica tienen derecho a participar en la asamblea general (el órgano supremo de la asociación) y tomar decisiones en la asamblea, de la forma regulada por sus estatutos.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

117. Se ha puesto en marcha en la República de Croacia la iniciativa de firmar el Tratado de Marrakech, bajo los auspicios de la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual. La iniciativa cuenta asimismo con el apoyo de las asociaciones de personas con discapacidad, y la Asociación de Bibliotecas de Croacia también ha reconocido su importancia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones

118. En 2009, el Ministerio de Cultura ha puesto en marcha un programa encaminado a ampliar los servicios de biblioteca a las bibliotecas públicas de las ciudades y poblaciones más importantes (Split, Slavonski Brod, Osijek, Rijeka, Pula, Koprivnica, Karlovac) a las que acude la mayoría de personas ciegas y con deficiencia visual. En esas bibliotecas se ha adquirido equipo informático especial para prestar servicios a las personas ciegas y con deficiencia visual. El Ministerio de Cultura aporta fondos para adquirir libros y otros

materiales para las bibliotecas públicas, pero no influye en el plan de adquisición; la expansión ulterior de las colecciones con materiales adaptados a las personas con discapacidad depende de las necesidades de cada biblioteca. El Ministerio también proporciona de forma permanente asistencia y financiación a los programas de las bibliotecas cuya finalidad es promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, financia y cofinancia proyectos, actos públicos e iniciativas de asociaciones e instituciones que afirman el potencial creativo y artístico de las personas con discapacidad a nivel internacional, nacional y local, y financia de manera permanente la labor de la Biblioteca para Ciegos de Croacia y la mesa redonda para servicios de biblioteca destinados a las personas con discapacidad. Los beneficiarios de la Biblioteca para Ciegos de Croacia son las personas ciegas y con deficiencia visual, así como las personas que por cualquier razón no pueden leer un tipo de letra normal, y la biblioteca coopera con otras bibliotecas públicas presentando su labor y su fondo mediante actividades conjuntas de ampliación de los servicios de biblioteca para las personas ciegas y con deficiencia visual. En su mayor parte, los libros se envían a los beneficiarios por correo o los entrega un automóvil de reparto en respuesta a una llamada telefónica. Para lograr un mayor nivel de educación e informar a las personas ciegas y con deficiencia visual, el Ministerio de Cultura también cofinancia programas especiales de la Biblioteca para Ciegos de Croacia. Los empleados de la Biblioteca para Ciegos de Croacia, la Asociación de Bibliotecas de Croacia y las bibliotecas públicas son personas competentes que facilitan el libre acceso a los recursos de conocimiento y a la información a todas las categorías de beneficiarios, incluidas las personas con discapacidad, para conseguir su inclusión en la comunidad en pie de igualdad. El porcentaje de apoyo a los servicios de biblioteca para las personas con discapacidad en las operaciones de las bibliotecas en comparación con el volumen total para actos o eventos y los programas de desarrollo representó un 5% en 2012, un 5,9% en 2013 y un 4,2% en 2014. El número de programas cofinanciados depende solo del número y la calidad de los programas presentados. En la 11ª mesa redonda sobre servicios de biblioteca para las personas con discapacidad, titulada "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – aplicación en las bibliotecas de Croacia en tanto que miembro de la UE" por la Asociación de Bibliotecas de Croacia, se llegó a la conclusión de que se requería firmar el Tratado de Marrakech y enmendar la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, de tal modo que el ejercicio de los derechos de autor incluyera también a las personas que por cualquier razón no pueden utilizar un tipo de letra normal (personas con diversas dificultades de lectura y escritura o de aprendizaje, personas con dislexia, síndrome ADHD, demencia, miembros de la minoría nacional romaní, etc.), ya que en el artículo existente este derecho solo se contempla para las personas con discapacidad. La exención de los derechos de autor se aplicará a las entidades jurídicas (bibliotecas para ciegos, diversas asociaciones, editoriales sin fines de lucro) cuyos materiales estén disponibles en un formato accesible para las personas que no pueden leer un tipo de letra normal.

C. Obligaciones especiales

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 35 de la lista de cuestiones

119. **Datos para 2011** – En Croacia, al 12 de enero de 2012, hay 518.081 personas con discapacidad, de las cuales 311.995 son hombres (60,2%) y 206.086 mujeres (39,8%). Las personas con discapacidad constituyen aproximadamente el 12,1% de la población total de la República de Croacia. La mayor parte de las personas con discapacidad, 284.505 (54,9%), están en edad de trabajar (19 a 64 años), mientras que 195.380 (37,7%) tienen 65

años o más. También existe discapacidad entre los niños de edades comprendidas entre 0 y 19 años, que representan el 7,4%. Los tipos más comunes de discapacidad en esas personas, según la Ley sobre el Registro de Personas con Discapacidad de Croacia (OG 64/01), son el deterioro del sistema locomotor y los trastornos mentales. En la República de Croacia, el 27,5% de las personas con discapacidad tienen múltiples discapacidades, que contribuyen a deficiencias funcionales en esas personas. Las causas más comunes de deterioro del sistema locomotor que es causa de discapacidad o que contribuye a deficiencias funcionales con un diagnóstico de comorbilidad corresponden al grupo de enfermedades medulares (M50-M54), mientras que las causas más comunes de trastornos mentales que provocan discapacidad o contribuyen a deficiencias funcionales con un diagnóstico de morbilidad múltiple corresponden al grupo de trastornos neuróticos, trastornos relacionados con el estrés y trastornos somatoformes (F40-F49).

120. **Datos para 2012** – En Croacia, al 17 de enero de 2013, hay 520.437 personas con discapacidad, de las cuales 313.217 son hombres (60%) y 207.220 mujeres (40%). Las personas con discapacidad constituyen aproximadamente el 12% de la población total de la República de Croacia. La mayor parte de las personas con discapacidad, 278.564 (53,6%), están en edad de trabajar (19 a 64 años), mientras que 202.607 (38,9%) tienen 65 años o más. También existe discapacidad entre los niños de edades comprendidas entre 0 y 19 años, que representan el 7,5%. Los tipos más comunes de discapacidad en esas personas, según la Ley sobre el Registro de Personas con Discapacidad de Croacia (OG 64/01), son el deterioro del sistema locomotor y los trastornos mentales. En la República de Croacia, el 28,2% de las personas con discapacidad tienen múltiples discapacidades, que contribuyen a deficiencias funcionales en esas personas. Las causas más comunes de deterioro del sistema locomotor que es causa de discapacidad o que contribuye a deficiencias funcionales con un diagnóstico de morbilidad múltiple corresponden al grupo de enfermedades medulares (M50-M54), mientras que las causas más comunes de trastornos mentales que provocan discapacidad o contribuyen a deficiencias funcionales con un diagnóstico de comorbilidad corresponden al grupo de trastornos neuróticos, trastornos relacionados con el estrés y trastornos somatoformes (F40-F49).

121. **Datos para 2013** – En Croacia, al 30 de enero de 2014, hay 510.274 personas con discapacidad, de las cuales 308.060 son hombres (60%) y 202.214 mujeres (40%). Las personas con discapacidad constituyen aproximadamente el 12% de la población total de la República de Croacia. La mayor parte de las personas con discapacidad, 268.803 (52,7%), están en edad de trabajar (19 a 64 años), mientras que 199.483 (39,1%) tienen 65 años o más. También existe discapacidad entre los niños de edades comprendidas entre 0 y 19 años, que representan el 8,2%. Los tipos más comunes de discapacidad en esas personas, según la Ley sobre el Registro de Personas con Discapacidad de Croacia (OG 64/01), son el deterioro del sistema locomotor y los trastornos mentales. En la República de Croacia, el 28,2% de las personas con discapacidad tienen múltiples discapacidades, que contribuyen a deficiencias funcionales en esas personas. Las causas más comunes de deterioro del sistema locomotor que es causa de discapacidad o que contribuye a deficiencias funcionales con un diagnóstico de comorbilidad corresponden al grupo de enfermedades medulares (M50-M54), mientras que las causas más comunes de trastornos mentales que provocan discapacidad o contribuyen a deficiencias funcionales con un diagnóstico de morbilidad múltiple corresponden al grupo de trastornos neuróticos, trastornos relacionados con el estrés y trastornos somatoformes (F40-F49).

Nota:

1. Para el cálculo de la prevalencia total en la República de Croacia y en los condados se han utilizado datos del Registro y los resultados del Censo de 2011.

2. En 2013, se registró una ligera disminución del número de personas con discapacidad vivas registradas, debido a un mejor control de los datos sobre las personas con discapacidad fallecidas.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 36 de la lista de cuestiones

122. El Comité para las Personas con Discapacidad del Gobierno de la República de Croacia desempeña las tareas siguientes: supervisión de la aplicación de la Estrategia Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2007-2015; supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley de Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; establecimiento y fortalecimiento de alianzas entre los órganos de la administración estatal y las organizaciones de la sociedad civil para resolver los problemas existentes con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; supervisar el proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad en la República de Croacia, haciendo especial referencia a la función de las asociaciones de personas con discapacidad y las asociaciones con programas que benefician a esas personas, así como formular programas para la prevención de la institucionalización; supervisar la formulación de normas internacionales, por ejemplo, la labor de las organizaciones internacionales y regionales en materia de promoción y protección de las personas con discapacidad; examinar la necesidad de promover y aprobar normas apropiadas para lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad; debatir y aportar opiniones sobre proyectos de ley y otras normas que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, y proponer al Gobierno de la República de Croacia y a los órganos de la administración estatal enmiendas de las leyes y otras normas relativas a las personas con discapacidad; supervisar las actividades destinadas a las personas con discapacidad que emprenden los órganos de la administración estatal, las instituciones, los grupos religiosos, las organizaciones de la sociedad civil y otros tipos de organizaciones, y proponer medidas para su aplicación más eficiente; reunir datos y analizar experiencias de otros países en la realización de los derechos de las personas con discapacidad; formular propuestas de criterios para financiar las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad con cargo al presupuesto estatal; supervisar la aplicación de las leyes relativas a la posición, protección y rehabilitación de las personas con discapacidad, advertir acerca de las desventajas y proponer medidas para su aplicación más eficiente; promover la evaluación de la eficacia de las medidas existentes de protección jurídica de las personas con discapacidad y de los servicios de que dispone este grupo de beneficiarios; concienciación de los medios de comunicación con respecto a las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad y establecimiento de una cooperación constante para lograr una presentación sistemática de los logros, necesidades y problemas de las personas con discapacidad, así como la participación de representantes de los medios de comunicación en las sesiones del Comité; concienciación del público acerca de los problemas de las personas con discapacidad y suministro de información a las personas con discapacidad acerca de sus derechos. El Comité está integrado por: representantes de las autoridades estatales (15): el Ministerio de Política Social y Juventud, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Regional y Fondos de la UE, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Administración, el Ministerio de Construcción y Ordenación Territorial, el Ministerio de Veteranos de Guerra, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, el Ministerio de Trabajo y del Sistema de Pensiones, el Ministerio de

Economía, el Ministerio de Cultura, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales del Gobierno; representantes de instituciones científicas (2): el Colegio del Trabajo Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zagreb y la Facultad de Ciencias de la Educación y Rehabilitación de la Universidad de Zagreb; y representantes de uniones y asociaciones de personas con discapacidad (16): la Unión Croata de Asociaciones de Personas con Discapacidad, la Unión de Ciegos de Croacia, la Asociación Croata de Sordos y Personas con Deficiencia Auditiva, la Unión Croata de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física, la Asociación Croata de la Parálisis Cerebral, la Asociación de Sociedades de la Distrofia Muscular de Croacia, la Asociación Croata de Sociedades para Personas con Retraso Mental, la Asociación Croata de Sociedades de Trabajadores con Discapacidad, la Asociación de Civiles con Lesiones de Guerra en Croacia, la Asociación Croata de Veteranos de la Guerra Nacional con Discapacidad en los Condados, la Unión de Asociaciones de Civiles con Lesiones de Guerra en Croacia, la Asociación de Sociedades Croatas para el Autismo, la Coalición para la Vida en la Comunidad, la Asociación de Sociedades de la Esclerosis Múltiple, la Asociación de Parapléjicos y Tetrapléjicos de Croacia y la Asociación Croata para Personas Sordociegas Dodir. Cada tres meses, el Comité celebrar reuniones para cumplir las tareas que le corresponden con arreglo a su plan y programa de trabajo anual.

123. El Ministerio de Política Social y Juventud, como sucesor jurídico del Ministerio de la Familia, Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, y el Comité para las Personas con Discapacidad del Gobierno de la República de Croacia desempeñan la función de coordinadores principales de la aplicación de la Estrategia Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad para el período de 2007 a 2015, que es el documento nacional más importante para las personas con discapacidad, basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También coordinan la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención.

124. A fin de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, el Defensor de las Personas con Discapacidad supervisa la armonización de las leyes y otras normas de la República de Croacia relativas a la protección de los derechos e intereses de las personas con discapacidad con las disposiciones de la Constitución de la República de Croacia y los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos e intereses de las personas con discapacidad; supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la República de Croacia dimanantes de los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos e intereses de las personas con discapacidad; supervisa la aplicación de las políticas, las estrategias nacionales y los programas de la República de Croacia sobre la protección de los derechos e intereses de las personas con discapacidad; se ocupa de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y de la prevención de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; se ocupa de los casos de violación de los derechos de las personas con discapacidad; informa al público sobre violaciones de los derechos de las personas con discapacidad y emprende actividades para prevenirlas, promueve la protección y promoción de los derechos e intereses de las personas con discapacidad; propone medidas para la creación de un sistema amplio de protección y promoción de los derechos e intereses de las personas con discapacidad; propone medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; propone medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las familias de las personas con discapacidad; reúne información e informa al público acerca de la situación de las personas con discapacidad; y realiza otras actividades estipuladas por la Ley sobre el Defensor de las Personas con Discapacidad. La Oficina del Defensor de las Personas con Discapacidad actúa de manera independiente y autónoma.